



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	5 DE AGOSTO DE 2017	7817
-----------	-----------------------	---------------------	------

No.-7738

CONVENIO

CONVENIO ESPECÍFICO CRESCA-CONADIC-TAB-001/2017

CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA REALIZAR ACCIONES EN MATERIA DE PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO DE LAS ADICCIONES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA" POR CONDUCTO DEL DR. MANUEL MONDRAGÓN Y KALB, EN SU CARÁCTER DE COMISIONADO NACIONAL CONTRA LAS ADICCIONES ASISTIDO POR EL ING. ARQ. SANTOS JOEL PINAL IBARRA, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR ADMINISTRATIVO Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL DR. RAFAEL GERARDO ARROYO YABUR, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DEL ESTADO DE TABASCO, Y EL LIC. AMET RAMOS TROCONIS, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE PLANEACION Y FINANZAS DEL ESTADO DE TABASCO, A LAS QUE AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 10 de octubre del 2012, "LA SECRETARÍA" y "LA ENTIDAD" celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, con el objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como fijar las bases y mecanismos generales a fin de ministrar recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios y/o insumos federales, mediante la suscripción de los instrumentos específicos correspondientes, para coordinar la participación de

“LA ENTIDAD” con “LA SECRETARÍA”, en términos de los artículos 9 y 13, Apartado B de la Ley General de Salud, en lo sucesivo “EL ACUERDO MARCO”.

- II. De conformidad con lo establecido en la Cláusula **SEGUNDA** de “EL ACUERDO MARCO”, están facultados para la celebración de los Convenios Específicos que al efecto se suscriban, por parte de “LA ENTIDAD”, el Titular de la Secretaría de Salud de Tabasco y Director General de los Servicios de Salud y el Titular de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Tabasco, y por parte de “LA SECRETARÍA”, el Comisionado Nacional contra las Adicciones.
- III. “LA SECRETARÍA” tiene dentro de sus objetivos, la atención de los retos de la salud que enfrenta el País, a los cuales se han asociado metas estratégicas, líneas de acción y actividades que corresponden a las prioridades del sector salud para contribuir al logro de sus objetivos, y destaca, en materia de salud pública, el fortalecer e integrar las acciones de prevención y control de adicciones, las cuales se especifican en el **Programa de Acción Específico Prevención y Atención Integral de las Adicciones 2013-2018**, en lo sucesivo “EL PROGRAMA”.

DECLARACIONES

I. DECLARA “LA SECRETARÍA” QUE:

- I.1 La Comisión Nacional Contra las Adicciones “**CONADIC**”, es un Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Salud, con autonomía técnica, operativa y administrativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 del Decreto por el que se modifica la denominación, objeto, organización y funcionamiento del órgano desconcentrado Centro Nacional para la Prevención y el Control de las Adicciones, para transformarse en la Comisión Nacional Contra las Adicciones, como un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 20 de julio del 2016.
- I.2 El Dr. Manuel Mondragón y Kalb, en su carácter de Comisionado Nacional contra las Adicciones tiene la competencia y legitimidad suficiente y necesaria para suscribir el presente Convenio Específico, según se desprende de lo previsto en los artículos 4, fracción II y 5 del “Decreto por el que se modifica la denominación, objeto, organización y funcionamiento del órgano desconcentrado Centro Nacional para la Prevención y el Control de las Adicciones, para transformarse en la Comisión Nacional Contra las Adicciones como un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Salud”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de julio de 2016; en relación con lo que dispone el artículo 38 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; carácter que acredita con la copia fotostática de su nombramiento; de igual manera el Ing. Arq. Santos Joel Pinal Ibarra, acredita su personalidad con copia de su nombramiento las cuales se adjuntan al presente instrumento como parte de su **ANEXO 1**.
- I.3 Corresponde a la Comisión Nacional contra las Adicciones, entre otras atribuciones, proponer al Secretario de Salud, la política y estrategia nacionales, los programas

en materia de prevención, tratamiento y control de las adicciones, así como conducir y coordinar su instrumentación que permitan optimizar la asignación de recursos financieros para los programas antes enunciados y que están vinculados con la prevención y el control de las adicciones, sin perjuicio de las atribuciones que en estas materias tengan otras unidades administrativas o dependencias, conforme a lo dispuesto en la fracción I, del artículo 3 del *"Decreto por el que se modifica la denominación, objeto, organización y funcionamiento del órgano desconcentrado Centro Nacional para la Prevención y el Control de las Adicciones, para transformarse en la Comisión Nacional Contra las Adicciones como un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Salud"*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de julio de 2016.

De igual manera, le corresponde proponer y realizar las gestiones para la celebración de convenios y acuerdos de coordinación de la Secretaría de Salud con los gobiernos de las entidades federativas, para impulsar su apoyo y participación en el desarrollo de las acciones en materia de los programas a su cargo; proponer los mecanismos que permitan el control en el suministro y la distribución oportuna, suficiente y de calidad del material y de los insumos utilizados en los programas a su cargo, en coordinación con las unidades administrativas competentes.

- I.5 Cuenta con la disponibilidad presupuestaria para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento jurídico, mismos que le fueron asignados a **"EL PROGRAMA"** en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio Fiscal 2017.
- I.6 Para efectos del presente Convenio Específico señala como domicilio el ubicado en Avenida Insurgentes Sur, Número 1228, Col. Tlacoquemécatl del Valle, Benito Juárez, Código Postal 03100, en la Ciudad de México.

II. DECLARA "LA ENTIDAD" QUE:

- II.1. El Dr. Rafael Gerardo Arroyo Yabur, Secretario de Salud y Director general de los Servicios de Salud en el Estado, tiene la competencia y legitimidad suficiente y necesaria para suscribir el presente Convenio Específico, según se desprende de lo previsto en los artículos, 2, 3, 41, 43, 50 y 51, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco; 1, 2, 5, 9 y 10 Fracción XII del Decreto 2013, Publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 19 de febrero de 1997, cargos que acredita con las copias fotostáticas de sus nombramientos, la cual se adjunta al presente instrumento como parte de su **ANEXO 1**.
- II.2 El Lic. Amet Ramos Troconis, Secretario de Planeación y Finanzas del Estado de Tabasco, tiene la competencia y legitimidad suficiente y necesaria para suscribir el presente Convenio Específico, según se desprende de lo previsto en los artículos 52, párrafo primero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 1, párrafos primero y segundo, 3, párrafo primero, 4, párrafo primero, y 26, fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco; y 10 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado, cargo que acredita con la copia fotostática de su nombramiento, la cual se adjunta al presente instrumento como parte de su **ANEXO 1**.

- II.3. Que para efectos del presente Convenio Específico señala como su domicilio el ubicado en la Av. Paseo Tabasco # 1504 Col. Tabasco 2000 Administrativo de Gobierno C.P. 86035.

Expuesto lo anterior y toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; dispone en sus artículos 74 y 75, que los titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, con cargo a cuyos presupuestos se autorice la ministración de los subsidios y transferencias, serán responsables en el ámbito de sus competencias, de que éstos se otorguen y ejerzan conforme a las disposiciones generales aplicables, así como que dichas ministraciones se sujeten a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en dicha Ley se señalan. "LAS PARTES" celebran el presente Convenio Específico al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El presente Convenio Específico, tiene por objeto ministrar recursos presupuestarios federales, con el carácter de subsidios, a "LA ENTIDAD", para coordinar su participación con "LA SECRETARÍA", en términos de los artículos 9 y 13, apartado B de la Ley General de Salud, que permitan a "LA ENTIDAD" su adecuada instrumentación para realizar acciones en materia de prevención y tratamiento de las adicciones para apoyar las actividades de "EL PROGRAMA".

Todo lo anterior de conformidad con los lineamientos que se precisan en el ANEXO 2, 3, 4, 5, 6 y 7 del presente Instrumento y en los cuales se precisa la aplicación que se dará a los recursos que se ministren a la "ENTIDAD", las acciones a realizar, así como los indicadores, metas y mecanismos para la evaluación y control del ejercicio de los recursos ministrados, acciones que sobre el particular asumen "LAS PARTES". Anexos que debidamente firmados forman parte del presente Convenio.

"LA SECRETARÍA" ministrará recursos presupuestarios federales a "LA ENTIDAD", hasta por el monto que se indica en la Cláusula Segunda de este Convenio, en relación al Programa de Prevención y Tratamiento de Adicciones.

"LA ENTIDAD" elaborará su distribución presupuestal ANEXO 3 por partida presupuestaria del gasto, lo cual debe estar autorizado por "LA SECRETARÍA". En caso de requerirse modificaciones a dicha distribución presupuestal se solicitará autorización mediante oficio a "LA SECRETARÍA".

La ministración de recursos presupuestarios federales que realice "LA SECRETARÍA" a "LA ENTIDAD", se hará considerando la estacionalidad del gasto, y en su caso, el calendario presupuestario autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF).

Los recursos presupuestarios federales ministrados a "LA ENTIDAD" se considerarán devengados para "LA SECRETARÍA", a partir de que ésta realice la entrega de los mismos a la Secretaría de Planeación y Finanzas de "LA ENTIDAD", no así para "LA ENTIDAD", en el entendido de que dichos recursos presupuestarios conservarán su carácter federal.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio Específico, "LAS PARTES" se sujetarán a lo establecido en sus Cláusulas y sus ANEXOS, al contenido de "EL ACUERDO MARCO", así como a las disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA.- MINISTRACIÓN.- Para la realización de las acciones que contempla "EL PROGRAMA", objeto del presente instrumento, "LA SECRETARÍA" ministrará a "LA ENTIDAD" recursos presupuestarios federales, en carácter de subsidios hasta por el monto que a continuación se menciona:

CONCEPTO	MONTO
Prevención y Tratamiento de Adicciones	Recursos Presupuestarios \$2'074,000.00

En tal razón, "LA SECRETARÍA" ministrará a "LA ENTIDAD" recursos presupuestarios federales, en carácter de subsidios hasta por la cantidad de \$ 2'074,000.00 (Dos millones setenta y cuatro mil pesos 00/100 M.N.), con cargo al presupuesto de "LA SECRETARÍA", conforme al calendario que se precisa en el ANEXO 2 del presente Convenio Específico, para la realización de acciones relativas a "EL PROGRAMA".

Los recursos presupuestarios federales a ministrarse con motivo del presente Convenio Específico, se radicarán a través de la Secretaría de Planeación y Finanzas de "LA ENTIDAD", en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando y remitiendo invariablemente la documentación que acredite tal situación a "LA SECRETARÍA" dentro los quince días hábiles posteriores a su apertura. Dichos recursos se ministrarán conforme al ANEXO 2.

La Secretaría de Planeación y Finanzas de "LA ENTIDAD", se obliga a ministrar los recursos a que se refiere el párrafo anterior a la Unidad Ejecutora, junto con los rendimientos financieros que se generen en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en un plazo no mayor a 5 días hábiles, contados a partir de que "LA SECRETARÍA" le radique dichos recursos, de conformidad con "EL ACUERDO MARCO".

Para efectos de este Convenio Específico se entenderá como Unidad Ejecutora a la Secretaría de (Secretaría de Salud o la entidad que realice las acciones de prevención y tratamiento de las adicciones) de "LA ENTIDAD".

Los recursos presupuestarios federales ministrados, que después de radicados en la Secretaría de Planeación y Finanzas de "LA ENTIDAD", no hayan sido ministrados a la Unidad Ejecutora, o que una vez ministrados a esta última, no sean ejercidos en los términos de este Convenio, serán considerados por "LA SECRETARÍA" como recursos ociosos, debiendo la "LA ENTIDAD" proceder a su reintegro junto con sus rendimientos financieros al Erario Federal (Tesorería de la Federación), dentro de los 15 días naturales siguientes en que lo requiera "LA SECRETARÍA".

"LAS PARTES" convienen expresamente que los recursos presupuestarios federales otorgados en el presente Convenio Específico, no son susceptibles de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que no implica el compromiso de ministraciones posteriores en el ejercicio en curso, ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación para complementar la infraestructura y el equipamiento que pudiera derivar del objeto del presente instrumento, ni de operaciones inherentes a las obras y equipamientos, ni para cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

TERCERA. VERIFICACIÓN DEL DESTINO DE LOS RECURSOS FEDERALES.- LAS PARTES" deberán sujetarse a los siguientes parámetros para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales ministrados:

1. **"LA SECRETARÍA"** verificará, por conducto de la Comisión Nacional Contra las Adicciones, **"CONADIC"**, unidad responsable de **"EL PROGRAMA"**, que los recursos presupuestarios federales señalados en la Cláusula Segunda del presente Convenio Específico sean destinados de manera exclusiva para la adecuada instrumentación de las Acciones en Materia de Prevención y Tratamiento de las Adicciones para apoyar las actividades de **"EL PROGRAMA"**, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.
2. Los recursos presupuestarios federales que **"LA SECRETARÍA"** se compromete a ministrar a **"LA ENTIDAD"**, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.
3. **"LA SECRETARÍA"**, por conducto de la Comisión Nacional Contra las Adicciones, **"CONADIC"**, podrá en cualquier momento realizar acciones para controlar, vigilar, supervisar, dar seguimiento y evaluar en todo las obligaciones que asume **"LA ENTIDAD"**, así como verificar la aplicación y destino de los recursos presupuestarios federales que se le ministran en el marco del presente instrumento.
4. **"LA SECRETARÍA"** por conducto de la Comisión Nacional Contra las Adicciones **"CONADIC"**, practicará, cuando lo considere necesario, visitas de supervisión a efecto de observar los avances de **"EL PROGRAMA"**, estando obligada **"LA ENTIDAD"**, a la exhibición y entrega de los formatos de certificación del gasto que correspondan, conforme al formato que se contiene en el **ANEXO 6**, del presente Convenio Específico, así como, en su caso, la demás documentación que justifique la aplicación de los recursos ministrados con motivo del presente instrumento.
5. **"LA SECRETARÍA"** por conducto de la Comisión Nacional Contra las Adicciones **"CONADIC"**, aplicará las medidas que procedan de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables e informará a la Secretaría de la Función Pública, a la Auditoría Superior de la Federación, a la Secretaría de la Contraloría Estatual o su equivalente de la **"ENTIDAD"** así como a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de la **"LA SECRETARÍA"** y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los casos en que los recursos presupuestarios

transferidos permanezcan ociosos o que no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD", para los fines del presente Convenio Específico, o bien, se hayan aplicado en contravención a sus cláusulas o a las de "EL ACUERDO MARCO". para que en su caso, se determine suspender o cancelar la ministración de los recursos presupuestarios federales o bien, se reintegre a la tesorería de la Federación los recursos Federales ministrados a la "ENTIDAD" con motivo del presente Convenio Específico.

6. "LA SECRETARÍA", por conducto de la Comisión Nacional Contra las Adicciones, "CONADIC", aplicará las medidas que procedan de acuerdo con la normativa para el control, vigilancia, supervisión, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales que en virtud de este instrumento son ministrados a "LA ENTIDAD", de conformidad con las disposiciones vigentes en materia del ejercicio del Gasto Público Federal, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación a que hace referencia la Cláusula Décima del presente instrumento.

CUARTA. INDICADORES Y METAS.-Los recursos presupuestarios federales que ministre "LA SECRETARÍA" a "LA ENTIDAD", se aplicarán en "EL PROGRAMA", a fin de alcanzar las metas con base en los indicadores que se establecen en el ANEXO 4 del presente instrumento.

QUINTA. APLICACIÓN.- Los recursos presupuestarios federales que ministre "LA SECRETARÍA" a "LA ENTIDAD", serán destinados, ejercidos y aplicados en forma exclusiva en las intervenciones y cumplimiento de metas de acuerdo a los indicadores que contempla "EL PROGRAMA".

Los recursos presupuestarios federales que se ministrén con motivo de la celebración de este Convenio Específico no podrán desviarse hacia cuentas en las que "LA ENTIDAD" maneje otro tipo de recursos ni traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital, de conformidad con el Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio Específico, deberán destinarse exclusivamente a "EL PROGRAMA".

SEXTA. GASTOS ADMINISTRATIVOS.-Los gastos administrativos y cualquier otro gasto no comprendido en el presente Convenio Específico, necesario para su cumplimiento, quedarán a cargo de "LA ENTIDAD".

SÉPTIMA. DE LA CONTRALORÍA SOCIAL.-Con el propósito de incorporar a la ciudadanía en la verificación y cumplimiento de las metas, así como la correcta aplicación de los recursos públicos asignados a "EL PROGRAMA", "LAS PARTES" promoverán la participación social a través de los Comités de Contraloría Social, conforme lo dispone la Ley General de Desarrollo Social y su Reglamento, así como los "Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social de los Programas Federales de Desarrollo Social", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de octubre de 2016.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD".- Adicionalmente a las obligaciones establecidas en "EL ACUERDO MARCO", "LA ENTIDAD" estará obligada a:

- I. Aplicar la totalidad de los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, en "EL PROGRAMA", sujetándose para ello a los objetivos y metas previstas en el **ANEXO 4** del presente instrumento jurídico, por lo que se hace responsable del ejercicio, uso, aplicación y destino de los citados recursos federales.
- II. Ministran a la **Unidad Ejecutora** a través de la Secretaría de Planeación y Finanzas de Tabasco "LA ENTIDAD", los recursos presupuestarios federales a que se refiere el presente Convenio Específico, a efecto que la Unidad Ejecutora esté en condiciones de iniciar las acciones para dar cumplimiento a "EL PROGRAMA", en un plazo no mayor a 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la fecha en que le sean radicados los recursos a la Secretaría de Planeación y Finanzas de "LA ENTIDAD".
- III. Entregar trimestralmente, por conducto de su Unidad Ejecutora a "LA SECRETARÍA", a través de La Comisión Nacional Contra las Adicciones "CONADIC", los certificados del gasto, respecto de la comprobación de las erogaciones de los recursos presupuestarios federales ministrados, así como de los reintegros a la Tesorería de la Federación que realice "LA ENTIDAD", elaborados y validados por el titular de la Unidad Ejecutora, o por aquel servidor público en quien éste delegue dichas funciones, conforme a la normativa aplicable en "LA ENTIDAD". En el entendido, que para que "LA SECRETARÍA" este en posibilidades de realizar la segunda ministración, invariablemente debe acreditarse haber ejercido y comprobado la primera ministración.
- IV. Obtener la documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio Específico, la cual deberá estar a nombre de la Unidad Ejecutora y cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 29 y 29-A, del Código Fiscal de la Federación. Dicha documentación comprobatoria se deberá cancelar con la leyenda "Operado" y se identificará con el nombre de "EL PROGRAMA".
- V. Mantener bajo su custodia, a través de la Unidad Ejecutora, por lo menos 5 años posteriores a su expedición, la documentación comprobatoria original de carácter técnico, administrativo y operativo del cumplimiento de los objetivos y las metas a que hace referencia el **ANEXO 4** del presente instrumento y, en su caso, proporcionarla cuando ésta le sea requerida por "LA SECRETARÍA", por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o las instancias de fiscalización federales que correspondan, así como la información adicional que éstas últimas llegaran a requerirle.
- VI. Informar a "LA SECRETARÍA", a través de la Comisión Nacional Contra las Adicciones "CONADIC", dentro de los 15 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, mediante el formato y con los requisitos solicitados

conforme al **ANEXO 5**, sobre la aplicación, destino y resultados obtenidos de los recursos presupuestarios federales ministrados "**LA ENTIDAD**", así como el avance programático y físico financiero de "**EL PROGRAMA**".

- VII. Reportar de manera oportuna y con la periodicidad establecida en la normativa vigente, los datos para el Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica, así como para el Sistema de Información de los Consejos Estatales contra las Adicciones (SICECA), establecido por la Comisión Nacional Contra las Adicciones "**CONADIC**".
- VIII. Registrar como activos fijos, los bienes muebles que serán adquiridos con cargo a los recursos presupuestarios federales objeto de este instrumento, de conformidad con las disposiciones jurídicas vigentes en materia de ejercicio, registro y contabilidad del gasto público gubernamental.
- IX. Registrar en su contabilidad los recursos presupuestarios federales ministrados con motivo del presente Convenio Específico, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables, una vez devengados conforme al avance del ejercicio e informar de ello en la cuenta pública de la Hacienda Pública Estatal y en los demás informes que le sean requeridos, sin que por ello pierdan su carácter federal.
- X. Crear Comités de Contraloría Social, con la finalidad de verificar el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados para "**EL PROGRAMA**", de conformidad con lo dispuesto por la Ley General de Desarrollo Social y su Reglamento, así como los "*Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social*", emitidos por la Secretaría de la Función Pública y publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de Octubre de 2016.

Adicionalmente se obliga a remitir a "**LA SECRETARÍA**" dentro de los 90 días posteriores al cierre del ejercicio fiscal, los informes anuales respecto de la vigilancia en la ejecución de "**EL PROGRAMA**" y en el ejercicio y la aplicación de los recursos federales asignados al mismo, así como la verificación en el cumplimiento de las metas.

- XI. Contratar con recursos de "**LA ENTIDAD**", y mantener vigentes las pólizas de seguros y de mantenimientos preventivo y correctivo de los bienes muebles que, en su caso, sean adquiridos con cargo a los recursos presupuestarios federales objeto de este instrumento.
- XII. Mantener actualizados los indicadores de objetivos y metas, así como evaluar los resultados que se obtengan con los mismos.
- XIII. Proporcionar formalmente a "**LA SECRETARÍA**", de manera trimestral el directorio actualizado de instituciones, establecimientos y personas en la entidad federativa, que prestan servicios de prevención y atención a las adicciones, así como sus medios de contacto como direcciones, teléfonos y correos oficiales.

- XIV. Proporcionar al personal vinculado con el **"EL PROGRAMA**, para la consecución de las intervenciones en éste establecidas, las facilidades, viáticos y pasajes necesarios para la asistencia a cursos de capacitación, entrenamiento o actualización, recursos presupuestales federales con motivo del presente Convenio Específico o recursos de **"LA ENTIDAD"**, de acuerdo a lo que se establece en el presente instrumento
- XV. Con base en el seguimiento de los objetivos y metas y en los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de las metas para las que se destinan los recursos federales ministrados.
- XVI. Informar sobre la suscripción de este Convenio Específico al órgano técnico de fiscalización de la legislatura local en **"LA ENTIDAD"**.
- XVII. Publicar el presente Convenio Específico en el órgano de difusión oficial de **"LA ENTIDAD"**.
- XVIII. Difundir en su página de Internet **"EL PROGRAMA"**, sus objetivos y metas incluyendo los avances y resultados físicos y presupuestarios, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.
- XIX. Reintegrar a la Tesorería de la Federación, a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio; aquellos recursos que no hayan sido efectivamente devengados en términos de lo dispuesto por la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento. **ANEXO 7**
- XX. Reintegrar a la Tesorería de la Federación, dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio, los rendimientos financieros que generen los recursos presupuestarios federales ministrados por **"LA SECRETARÍA"**, e informar a las diferentes instancias fiscalizadoras, cuando así lo requieran, el monto y fecha de dicho reintegro o, en su caso, la aplicación de los rendimientos financieros de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Quinta del presente instrumento. **ANEXO 7**

La autenticidad de la documentación justificadora y comprobatoria de los recursos presupuestarios federales erogados a que se refiere la fracción V de esta Cláusula, será responsabilidad de la Unidad Ejecutora.

NOVENA. OBLIGACIONES DE "LA SECRETARÍA".-**"LA SECRETARÍA"**, por conducto de la Comisión Nacional Contra las Adicciones **"CONADIC"**, estará obligada a:

- I. Ministrar los recursos presupuestarios federales a la Secretaría de Planeación y finanzas de la **"LA ENTIDAD"**, señalados en la Cláusula Segunda del presente instrumento de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan en el **ANEXO 2** de este Convenio Específico.
- II. Verificar que los recursos presupuestarios federales que por virtud de este Convenio Específico se ministren a **"LA ENTIDAD"**, no permanezcan ociosos y que sean

destinados únicamente para **"EL PROGRAMA"**, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias de fiscalización federales.

- III. Abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice **"LA ENTIDAD"** para cumplir con el objeto para el cual son destinados los recursos presupuestarios federales ministrados.
- IV. Proporcionar la asesoría técnica necesaria a **"LA ENTIDAD"** a fin de garantizar el cumplimiento del objeto del presente instrumento, en los tiempos y para la prestación de los servicios relacionados con las materias de salubridad general.
- V. Practicar, cuando lo considere necesario y conforme a su disponibilidad presupuestaria y de personal, visitas de supervisión y establecer mecanismos para asegurar la aplicación de los recursos federales ministrados y el cumplimiento del objeto del presente instrumento.
- VI. Aplicar las medidas que procedan de acuerdo con la normativa vigente e informar, a través de la Comisión Nacional Contra las Adicciones **"CONADIC"**, a la Secretaría de la Función Pública, a la Auditoría Superior de la Federación, a la Secretaría de la Contraloría estatal o equivalente de la **"LA ENTIDAD"**, así como a la Dirección General de Programación Organización y Presupuesto o su equivalente de **"LA SECRETARÍA"** y, esta última a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los casos en que los recursos presupuestarios federales permanezcan ociosos o que no hayan sido aplicados por **"LA ENTIDAD"** para los fines que en este instrumento se estipulan; y derivado de ello se determine suspender o cancelar la ministración de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio o bien, se reintegre a la Tesorería de la Federación los recursos federales ministrados a **"LA ENTIDAD"** con motivo del presente Convenio.
- VII. Informar en la cuenta pública de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos presupuestarios federales ministrados con motivo del presente Convenio Específico.
- VIII. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con **"LA ENTIDAD"**, sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.
- IX. Realizar, en el ámbito de su competencia, el control, vigilancia, supervisión, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales que en virtud de este instrumento serán ministrados a **"LA ENTIDAD"**, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en materia del ejercicio del gasto público federal, sin perjuicio de las acciones de control, vigilancia, supervisión, seguimiento y evaluación a que hace referencia la Cláusula Décima del presente instrumento.
- X. Establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos presupuestarios federales, con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas.

- XI. Informar sobre la suscripción de este Convenio Específico, a la Auditoría Superior de la Federación y a la Secretaría de la Función Pública.
- XII. Publicar el presente Convenio Específico en el Diario Oficial de la Federación.
- XIII. Difundir en su página de Internet "EL PROGRAMA", sus objetivos y metas incluyendo los avances y resultados físicos y presupuestarios, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

DÉCIMA. ACCIONES DE CONTROL, VIGILANCIA, SUPERVISIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.-Los recursos presupuestarios federales que ministre "LA SECRETARÍA" a "LA ENTIDAD" con motivo del presente instrumento, no pierden su carácter federal, por lo que el control, vigilancia, supervisión, seguimiento y evaluación, corresponderá a "LA SECRETARÍA", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como a las instancias de fiscalización federales que correspondan en sus respectivos ámbitos de competencia, sin perjuicio de las acciones de control, vigilancia, supervisión, seguimiento y evaluación que, en coordinación con las instancias de fiscalización federales, realicen los órganos de fiscalización de "LA ENTIDAD" y se llevarán a cabo de conformidad con las disposiciones jurídicas vigentes en materia del ejercicio del gasto público federal.

DÉCIMA PRIMERA. RELACIÓN LABORAL.- Queda expresamente estipulado por "LAS PARTES" que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al presente instrumento jurídico, guardará relación laboral únicamente con aquélla que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que asumen plena responsabilidad por este concepto, sin que en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón sustituto o solidario, obligándose en consecuencia, cada una de ellas, a sacar a la otra, en paz y a salvo, frente a cualquier reclamación, demanda o sanción, que su personal pretendiese fincar o entablar en su contra, deslindándose desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier otra naturaleza jurídica que en ese sentido se les quiera fincar.

DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA.- El presente Convenio Específico comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrán en vigor hasta el 31 de diciembre de 2017.

DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES AL CONVENIO.- "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio Específico podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio Específico obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD".

DÉCIMA CUARTA.- CAUSAS DE TERMINACIÓN.-El presente Convenio Específico podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las causas siguientes:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Por acuerdo de "LAS PARTES".

III. Por no existir la disponibilidad presupuestaria para hacer frente a los compromisos adquiridos por "LA SECRETARÍA".

IV. Por caso fortuito o fuerza mayor.

En el supuesto a que se refiere la fracción IV de esta Cláusula, que motive el incumplimiento a lo pactado, "LAS PARTES", deberán tomar las medidas correspondientes para no afectar las acciones o actividades de "EL PROGRAMA", debiéndose, en consecuencia procurar en todo momento que los recursos ministrados y no ejercidos al momento del caso fortuito o fuerza mayor se reintegren a la Tesorería de la Federación. Requisito sin el cual la contraparte no podrá quedar liberada de las obligaciones que le son correlativas, debiendo comunicar a la brevedad dichas circunstancias mediante escrito firmado por la parte que corresponda.

DÉCIMA QUINTA.- CAUSAS DE RESCISIÓN.- El presente Convenio Específico podrá rescindirse administrativamente, por las causas que se estipulan en "EL ACUERDO MARCO", así como por las siguientes:

I. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales ministrados, se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente Convenio Específico.

II. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en este instrumento jurídico.

DÉCIMA SEXTA.- CLÁUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS.- Dado que el presente Convenio Específico deriva de "EL ACUERDO MARCO", a que se hace referencia en el apartado de Antecedentes de este instrumento, las cláusulas que le sean aplicables atendiendo al tipo de recurso, establecidas en "EL ACUERDO MARCO", se tienen por reproducidas para efectos de este instrumento como si a la letra se insertasen y serán aplicables en todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente documento.

Estando enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance legal del presente Convenio Específico, lo firman por cuadruplicado el primer día del mes de marzo del año dos mil diecisiete.

<p>Por "LA SECRETARÍA"</p> <p><i>[Handwritten Signature]</i></p> <p>Dr. Manuel Mondragón y Kalb Comisionado Nacional contra las Adicciones</p>	<p>Por "LA ENTIDAD"</p> <p><i>[Handwritten Signature]</i></p> <p>Dr. Rafael Gerardo Arroyo Yabur Secretario de Salud y Director general del Organismo Público Descentralizado del Estado de Tabasco</p>
<p><i>[Handwritten Signature]</i></p> <p>Ing. Arq. Santos Joel Pinal Ibarra Coordinador Administrativo de la Comisión Nacional Contra las Adicciones</p>	<p><i>[Handwritten Signature]</i></p> <p>Lic. Amet Ramos Troconis Secretario de Planeación y Finanzas del Estado de Tabasco</p>

[Handwritten Stamp]

ANEXO 1

CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA LAS REALIZAR LAS ACCIONES EN MATERIA DE PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO DE LAS ADICCIONES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE "LA SECRETARÍA" A TRAVÉS DE LA COMISIÓN NACIONAL CONTRA LAS ADICCIONES Y POR LA OTRA PARTE EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.

Copias fotostáticas simples de los nombramientos de los titulares de "LA SECRETARÍA"

1	Dr. Manuel Mondragón y Kalb	Comisionado Nacional Contra las Adicciones
2	Ing. Arq. Santos Joel Pinal Ibarra	Coordinador Administrativo de la Comisión Nacional Contra las Adicciones

Copias fotostáticas simples de los nombramientos de los titulares de "LA ENTIDAD"

1	Dr. Rafael Gerardo Arroyo Yabur	Secretario de Salud y Director general del Organismo Público Descentralizado del Estado de Tabasco
2	Lic. Amet Ramos Troconis	Secretario de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo

P



C. Manuel Isidoro Mondragón y Kalb,
Presente.

Enrique Peña Nieto, *Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y con fundamento en el artículo 11 Ter del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, he tenido a bien nombrar* ~~Comisionado Nacional~~
contra las Adicciones.

~~_____~~
~~_____~~

P

CONFIRMACION
CONVENIO VALIDADO

~~_____~~



SALUD

SECRETARÍA DE SALUD

Nombramiento No. NT-218/2016

ING. SANTOS JOEL PINAL IBARRA
PRESENTE

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4 párrafo primero y 34, de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; 5, fracción I, inciso b), 92, de su Reglamento, y en el artículo 29, Fracción XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, me permito hacer de su conocimiento que a partir de esta fecha, he tenido a bien nombrarle

COORDINADOR ADMINISTRATIVO

Dicha designación se formula con el carácter de servidor público eventual, rango de Subdirección de Área, código 12-X00-1-CFNA003-0000004-E-C-O, adscrito al Centro Nacional para la Prevención y el Control de las Adicciones, por un periodo no mayor a 10 meses, del 1° de junio de 2016 al 31 de marzo del 2017, o antes en caso de ser asignada por concurso.

Al aceptar la encomienda, Usted ha protestado guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos del artículo 128 y las leyes que de ella emanen, asimismo adquiere el compromiso de desempeñarla al límite de su capacidad y esfuerzo, debiendo siempre actuar con eficiencia, lealtad y honradez en el desempeño de la misma.

Ciudad de México, a 1° de junio de 2016.

"Mérito e Igualdad de Oportunidades"

DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS

LIC. MAXIMINA GRACIELA ROMERO MONROY

CONADIC
CONVENIO VALUADO

VP



Gobierno del
Estado de Tabasco

Lic. Arturo Núñez Jiménez
Gobernador



Tabasco
cambia contigo

Villahermosa, Tabasco. 01 de enero de 2016.

**DOCTOR RAFAEL GERARDO ARROYO YABUR.
PRESENTE.**

En mi condición de Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco, con fundamento en lo establecido por los artículos 51, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 1, 3, 4, 5 y 7, fracción VIII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, me permito designar a Usted como SECRETARIO DE SALUD, con los derechos, prerrogativas y prestaciones inherentes a dicho cargo.

Exhorto a Usted a desempeñar leal y patrióticamente el cargo que le ha sido conferido; así como guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado y las Leyes que de ellas emanen, mirando en todo por el bien y prosperidad de la Unión y del Estado.

CONFIDENTIAL
CONTROVARIABLE

P



Gobierno del
Estado de Tabasco

Lic. Arturo Núñez Jiménez
Gobernador



Villahermosa, Tabasco. 01 de Enero de 2015.

LIC. AMET RAMOS TROCONIS
PRESENTE

En mi condición de Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco, con fundamento en lo establecido por los artículos 51, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 1, 3, 4, 5, y 7, fracción VIII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, me permito designar a Usted como SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS, con los derechos, prerrogativas y prestaciones inherentes a dicho cargo.

Exhorto a Usted a desempeñar leal y patrióticamente el cargo que le ha sido conferido; así como guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado y las Leyes que de ellas emanen, mirando en todo por el bien y prosperidad de la Unión y del Estado

VP

~~COMUNICADO~~
CONTENIDO VALIDADO

ANEXO 2

CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA LAS REALIZAR LAS ACCIONES EN MATERIA DE PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO DE LAS ADICCIONES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE "LA SECRETARÍA" A TRAVÉS DE LA COMISIÓN NACIONAL CONTRA LAS ADICCIONES Y POR LA OTRA PARTE EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.

CALENDARIO DE MINISTRACIONES

Mes	Monto
MARZO - ABRIL	\$2, 074,000.00 (Dos millones setenta y cuatro mil pesos 00/100 M.N.)
TOTAL	\$2, 074,000.00 (Dos millones setenta y cuatro mil pesos 00/100 M.N.)

SECRETARÍA
CONVENIO VINCULADO

P

ANEXO 3

CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA LAS REALIZAR LAS ACCIONES EN MATERIA DE PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO DE LAS ADICCIONES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE "LA SECRETARÍA" A TRAVÉS DE LA COMISIÓN NACIONAL CONTRA LAS ADICCIONES Y POR LA OTRA PARTE EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.

DISTRIBUCION PRESUPUESTAL

COMISIÓN NACIONAL CONTRA LAS ADICCIONES								
DISTRIBUCIÓN DEL PRESUPUESTO DEL CONVENIO ESPECÍFICO CRESCA 2017 POR ACTIVIDAD, PARTIDA DE GASTO, BIENES Y SERVICIOS PARA LOS RECURSOS DEL RAMO 12 - 2017								
TABASCO								
Índice	Indicador	Descripción de la Actividad	Actividades Específicas	Partida del Gasto	Descripción de la Partida	Concepto	Cantidad del Bien v/o Servicio	Monto Total
1.1.1			Campañas de Comunicación educativa	38301	Congresos y convenciones	Efectuar eventos para la instalación de las coaliciones comunitarias en 10 municipios faltantes, así como reunión con coalicionarios por región para su integración y revisión de avances.	Realizar 10 eventos de instalación de coaliciones y 4 eventos regionales para coalicionarios	70,000.00
1.1.2	Campañas de comunicación implementadas para la prevención y tratamiento del consumo de tabaco, alcohol y otras drogas.	Desarrollar campañas de comunicación para la promoción de las actividades de prevención y tratamiento del consumo de alcohol, tabaco y otras drogas.	Actividades de difusión	33804	Impresión y elaboración de material informativo derivado de la operación y administración de las dependencias y entidades.	Impresión de anfora modelo ley con el logo de UNEME-CAPA, color azul, tamaño mediano, con línea Cecyadic. Elaborar Morrales de Manta para promoción e instalación de coaliciones comunitarias, elaborar cuadernillos de trabajo impreso y engargolados,	250 morrales, 200 cuadernillos impreso y engargolados, 500 anforas	50,000.00

CONTRATOS
CONTENIDO VALIDADO

COMISIÓN NACIONAL CONTRA LAS ADICCIONES

DISTRIBUCIÓN DEL PRESUPUESTO DEL CONVENIO ESPECÍFICO CRESCA 2017 POR ACTIVIDAD, PARTIDA DE GASTO, BIENES Y SERVICIOS PARA LOS RECURSOS DEL RAMO 12 - 2017

TABASCO

Índice	Indicador	Descripción de la Actividad	Actividades Específicas	Partida del Gasto	Descripción de la Partida	Concepto	Cantidad del Bien y/o Servicio	Monto Total
1.2.1			Personas informadas en la comunidad por personal multiplicador y/o promotor	21101	Materiales y útiles de oficina	Hojas blancas tamaño carta y oficio, rotafolios, papel opalina, marcadores de diferentes colores base agua, marcadores de tinta permanente, pintarrón y plumones para pintarrón, pizarra de corcho, lapiceras tinta azul, libretas pasta dura forma francesa	10 cajas de hojas blancas tamaño oficio, 5 cajas de hojas tamaño oficio, 20 block de hoja de rotafolio, 1 caja de papel opalina, 15 pintarrón, 20 cajas de plumones para pintarrón, 15 cajas de marcadores base agua y de tinta permanente, 40 pizarra de corcho, 3 cajas libreta pasta dura	75,000.00
1.2.2			Foros, jornadas, eventos	38301	Congresos y convenciones	4 Reuniones de trabajo con 160 personal Docente de Colegio de Bachilleres del Estado, para la formación de Promotores en trabajos de prevención y sensibilización sobre el uso y abuso de drogas	4 eventos de reuniones de trabajo con Orientadores de Colegio de Bachilleres	70,000.00
1.2.3			Jornadas de promoción de la salud	37504	Viajes Nacionales para Labores de Campo y de supervisión	Pago de viáticos para personal de la Dirección de Salud Psicosocial y responsables de Unema-Capa, para actualización de temas relacionados con actividades de adicciones a invitación expresa de otros Estados	Cubrir Gastos de 30 personas para asistir a cursos de actualización.	100,000.00
1.2.4	Adolescentes de 12 a 17 años que participan en acciones de prevención de adicciones.	Instrumentar acciones de prevención del consumo de tabaco, alcohol y otras drogas.	Jornadas preventivas	27101	Vestuario y Uniformes	Compra e impresión de playeras de diversas tallas con mensaje de prevención del consumo de sustancias adictivas, incluyendo número telefónico CECYADIC, para adolescentes de 12 a 17 años que participan en acciones de prevención de adicciones. Chalecos para personal operativo CAPA con imagen corporativa Conadic.	Compra e impresión de 300 playeras, 80 chalecos	100,000.00
1.2.5			Talleres de habilidades	33804	Impresión y elaboración de material informativo derivado de la operación y administración de las dependencias y entidades.	Material impreso para talleres de crianza positiva, material impreso para grupos de autoayuda, material impreso para talleres de derechos de los pacientes en español y lengua indígena según la región, impresión de material para realización del taller de habilidades para la vida	600 juegos de material impreso del taller de crianza positiva, 30 juegos de autoadheribles del logo del INAIL, 15 impresiones con bastidor integrado del cartel de los derechos de los pacientes en español y lengua indígena de su...	80,000.00
1.2.6			Actividades comunitarias	37901	Gastos para operativos y trabajos de campo en áreas rurales	Gastos considerados en personal de capa en el desarrollo de sus actividades, al visitar áreas rurales dentro de su municipio en las actividades de sensibilización de escuelas, capacitación, sensibilización y aplicación de pruebas de tamizajes, en las diferentes rancherías y poblados	Pago de Gastos a 59 Personas de Unema_Capa durante el año en actividades de prevención de adicciones	240,000.00

COMISIÓN NACIONAL CONTRA LAS ADICCIONES								
DISTRIBUCIÓN DEL PRESUPUESTO DEL CONVENIO ESPECÍFICO CRESCA 2017 POR ACTIVIDAD, PARTIDA DE GASTO, BIENES Y SERVICIOS PARA LOS RECURSOS DEL RAMO 12 - 2017								
TABASCO								
Índice	Indicador	Descripción de la Actividad	Actividades Específicas	Partida del Gasto	Descripción de la Partida	Concepto	Cantidad del Bien v/o Servicio	Monto Total
1.2.7			Pruebas de tamizaje aplicadas en población estudiantil	33604	Impresión y elaboración de material informativo derivado de la operación y administración de las dependencias y entidades.	Impresión de Cuestionarios POSIT, AUDIT, nuevo formato Siervas, mochilas deportivas infantiles para promoción de estilos de vida saludables, abanicos de cartón con promociones ambos lados, impresión de manual de capacitación a promotores en colegios de bachilleres que aplicaran tamizajes..	2000, impresión de manual de capacitación, 10000 impresiones POSIT, 10000 AUDIT, 10000 opresentimiento informado, 3000 abanicos de cartón	100,000.00
1.3.1	Consultas de primera vez otorgadas en Centros Públicos de Atención a las Adicciones.	Otorgar servicios de atención personas con problemas relacionados con el consumo alcohol, tabaco y otras drogas en los CAPA.	Consulta de primera vez					
1.4.1	Tratamientos en adicciones en modalidad residencial brindados a través del subsidio.	Ofrecer servicios de tratamiento residencial en adicciones subrogados, a través de los establecimientos reconocidos por el CENADIC.	Becas de tratamiento	43401	Subsidios a la prestación de servicios públicos	Pago de becas a responsables de establecimientos por servicios de atención a pacientes con adicciones enviado de los Centros de atención primaria a las adicciones. Mediante la terapia de ayuda mutua y Profesional	Pago de 6 becas a Responsables de Establecimientos	90,000.00
1.5.1			Visitas de supervisión a establecimientos residenciales	37901	Gastos para operativos y trabajos de campo en áreas rurales	Gastos considerados para el personal de Ceca y Capa en visitas de supervisión, actividades de difusión de programas preventivos en las diferentes comunidades de los municipios.	Gastos considerados para 8 personas durante el año	50,000.00
1.5.2	Visitas de seguimiento y supervisión realizadas a establecimientos especializados en adicciones.	Visitas de seguimiento y supervisión a establecimientos especializados en atención a las adicciones.	Visitas de supervisión a las UNEME-CAPA	35102	mantenimiento y conservación de inmuebles para la prestación de servicios públicos	Material utilizado en la impermeabilización y pintura para conservación del inmueble Mantenimiento de tres UNEME CAPA : de los Municipios de UNEME-CAPA CUNDUACAN, UNEME CAPA MACUSPANA UNEME -CAPA JONUTA, UNEME -CAPA HUIMANGUILLO Impermeabilizar 180metros cuadrados de cada uno de los tres capas, 486 metros cuadrados de aplicación de pintura exterior en total por los 3 capas, retoque de pintura interior, reparación de fallas en los extractores.	Mantenimiento y conservación de 4 UNEME CAPA: CUNDUACAN, MACUSPANA, JONUTA Y HUIMANGUILLO.	495,000.00
1.6.1	Espacios 100% libres de humo de tabaco.	Promover la certificación de espacios públicos libres de humo de tabaco para la protección de los no fumadores.	Espacios 100% libres de humo de tabaco	33604	Impresión y elaboración de material informativo derivado de la operación y administración de las dependencias y entidades.	Acrylicos y material para acreditación de unidades de salud y colegios de bachilleres 100% libres de Humo de tabaco, Impresión de placas de acrílico de espacios 100% espacios libres de humo, impresión de etiquetas de espacios 100% libres de humo, impresión de manuales, volantes de promoción de daños ocasionados por el tabaco e impresión de reconocimientos a edificios libres de humo.	Impresión de 250 placas de acrílico de espacios 100% espacios libres de humo, de 35 x 27 cm, impresión de 2000 etiquetas de espacios 100% libres de humo, impresión de 300 manuales y 200 diplomas de reconocimientos.	100,000.00

COMISION NACIONAL CONTRA LAS ADICCIONES

DISTRIBUCION DEL PRESUPUESTO DEL CONVENIO ESPECIFICO CRESCA 2017 POR ACTIVIDAD, PARTIDA DE GASTO, BIENES Y SERVICIOS PARA LOS RECURSOS DEL RAMO 12 - 2017

TABASCO

Indice	Indicador	Descripción de la Actividad	Actividades Especificas	Partida del Gasto	Descripción de la Partida	Concepto	Cantidad del Bien y/o Servicio	Monto Total
1.7.1	Puntos de venta de inhalables sensibilizados sobre los riesgos del consumo con letrero colocado.	Puntos de venta de inhalables sensibilizados sobre los riesgos del consumo con letrero colocado Capacitar en materia de prevención de adicciones.	Puntos de venta de inhalables sensibilizados sobre los riesgos del consumo con letrero colocado	38301	Congresos y convenciones	Actualización y sensibilización a dueños y empleados de ferrierías, lzapalerías y casas de pinturas integrados a la cámara de comercio sobre la NOM 028/SSA 2/2009. Sensibilización sobre la no venta de inhalables a menores de edad.	Realización de 4 eventos regionales	80,000.00
1.8.1	Personas que recibieron capacitación en materia de prevención.	Capacitar en materia de prevención de adicciones.	Formación de personal multiplicador y/o promotor en el Programa de Prevención "Unidos frente a las adicciones"	38301	Congresos y convenciones	Implementación de protocolo para formación de multiplicadores a Personal Docente de los Colegios de Bachilleres y Universidades para la aplicación de tamizajes como estrategia para la detección de jóvenes en riesgo de edicciones o consumo de sustancias	Realización de 4 eventos regionales en el Estado para formación de multiplicadores en la aplicación de tamizajes	75,000.00
1.9.2			Cosiliciones comunitarias formadas y operando	27101	Vestuario y Uniformes	Compra e impresión de playeras de diversas tallas para dotación de uniforme a coaccionarios de acuerdo al modelo de CADCA-CONADIC y gorras promocionales	Compra e impresión de 200 playeras, 200 Gorras	60,000.00
1.9.1	Personas que recibieron capacitación en materia de atención de adicciones.	Capacitar en materia de atención de adicciones.	Capacitación en detección oportuna y consejería breve en consumo de alcohol, tabaco y otras drogas	37101	pasejes aereos nacionales para labores en campo y de supervisión	Compra de pasajes aereos para personal de la Dirección de Psicosocial y responsables de CAPAS para actualización relacionados con actividades de adicciones a invitación expresa de otros estados o de la Cd. De Mex.	Aproximadamente 20 pasejes aereos para actualización de personal de CAPA en la Cd. de Mexico u otro Estado en que seamos invitados en materia de adicciones	100,000.00
1.10.1	Capacitación de recursos humanos para la protección de la salud, prevención y atención de adicciones en demarcaciones prioritarias y de riesgos.	Instalar Consejos Municipales Contra las Adicciones.	Consejo Municipal contra las Adicciones (COMCA) operando Municipios prioritarios conforme al PRONAPRED y con mayor población	38301	Congresos y convenciones	Realización de Eventos para instalación de Consejos municipales Contra las Adicciones, en los diferentes Municipios del Estado, aproximadamente 200 personas	10 eventos de instalación de COMCAS	50,000.00
1.11.1	Alcoholímetro.	Capacitar para la implementación, homologación y/o fortalecimiento del Programa Nacional de Alcoholimetría "Conduce sin Alcohol".	Municipios capacitados que implementan de manera permanente el Programa "Conduce sin Alcohol" y que están en seguimiento para su homologación	38301	Congresos y convenciones	Realización de Evento Estatal para 150 personas para la implementación, homologación y fortalecimiento del programa nacional de alcoholimetría "conduce sin alcohol.	1 Evento Estatal para la implementación permanente del programa "conduce sin alcohol"	80,000.00

2,074,000.00

MONTO ASIGNADO \$2,074,000.00

NOMBRE

DR. GONZALO JESUS GONZÁLEZ CALZADA

COMISIONADO DEL CONSEJO ESTADAL CONTRA LAS ADICCIONES

NOMBRE

DR. RAFAEL GERARDO ARROYO YABUR

Vo Bo SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR DE SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA EN EL ESTADO

AUTORIZO

ING. ARQ. SANTOS JOEL PINAL IBARRA

COORDINADOR ADMINISTRATIVO CONADIC

ANEXO 4

CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA LAS REALIZAR LAS ACCIONES EN MATERIA DE PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO DE LAS ADICCIONES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE "LA SECRETARÍA" A TRAVÉS DE LA COMISIÓN NACIONAL CONTRA LAS ADICCIONES Y POR LA OTRA PARTE EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.

CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS Y METAS

Comisión Nacional Contra las Adicciones (CONADIC)											
ENTIDAD FEDERATIVA:		Tabasco									
Nombre del indicador	Indicador	1er Trimestre		2do Trimestre		3er Trimestre		4to Trimestre		Acumulado	Comentarios
		Programa	Meta	Programa	Meta	Programa	Meta	Programa	Meta		
Adolescentes de 12 a 17 años en actividades de prevención	Indicador	20	0	30	0	20	0	30	0	100	
	Numerador	14,654		21,981		14,654		21,981		73,271	
	Denominador	73,271	73,271	73,271	73,271	73,271	73,271	73,271	73,271	73,271	
Pruebas de tamizaje realizadas	Indicador	20	0	30	0	10	0	40	0	100	
	Numerador	5,542		8,326		2,757		11,083		27,708	
	Denominador	27,708	27,708	27,708	27,708	27,708	27,708	27,708	27,708	27,708	
Adolescentes de 12 a 17 años que inician tratamiento en los CAPA	Indicador	25	0	25	0	25	0	25	0	100	
	Numerador	629		629		629		629		2,516	
	Denominador	2,516	2,516	2,516	2,516	2,516	2,516	2,516	2,516	2,516	
Consultas de Primera Vez	Indicador	25	0	25	0	25	0	25	0	100	
	Numerador	1,152		1,152		1,152		1,152		4,609	
	Denominador	4,609	4,609	4,609	4,609	4,609	4,609	4,609	4,609	4,609	
Visitas de seguimiento y supervisión a establecimientos especializados	Indicador	25	0	25	0	25	0	25	0	100	
	Numerador	6		6		6		6		24	
	Denominador	24	24	24	24	24	24	24	24	24	
Visitas de supervisión a las UNEMES CAPA	Indicador	20	0	39	0	39	0	1	0	99	
	Numerador	3		6		6		0		16	
	Denominador	16	16	16	16	16	16	16	16	16	
Tratamientos en adicciones en modalidad residencial brindados a través del subsidio	Indicador	0	0	10	0	30	0	60	0	100	
	Numerador	0		1		2		4		6	
	Denominador	6	6	6	6	6	6	6	6	6	
Capacitación en prevención y atención de las adicciones	Indicador	25	0	25	0	25	0	25	0	100	
	Numerador	627		627		627		627		2,508	
	Denominador	2,508	2,508	2,508	2,508	2,508	2,508	2,508	2,508	2,508	
Campañas de Comunicación para la promoción de las actividades de prevención y tratamiento del consumo de tabaco, alcohol y otras drogas	Indicador	25	25	25	25	25	25	25	25	100	
	Numerador	1		1		1		1		3	
	Denominador	3	0	3	0	3	0	3	0	3	
Espacios 100% libres de humo de tabaco	Indicador	15	0	35	0	25	0	25	0	100	
	Numerador	11		25		18		18		70	
	Denominador	70	70	70	70	70	70	70	70	70	
Elaboró		Supervisó				Aprobó					
LIC. ELVIRA DELFIN GAROUZA		DR. Y LIC. GABRIEL SUÁREZ ZAPATA				GONZALO J. GONZALEZ CALZA					
COORDINADORA DEL CAPA		SECRETARIO TECNICO DEL CECA.TAB.				COMISIONADO DEL CONSEJO					

CONADIC
 SECRETARÍA DE SALUD
 COMISIÓN NACIONAL CONTRA LAS ADICCIONES

ANEXO 5

CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA LAS REALIZAR LAS ACCIONES EN MATERIA DE PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO DE LAS ADICCIONES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE "LA SECRETARÍA" A TRAVÉS DE LA COMISIÓN NACIONAL CONTRA LAS ADICCIONES Y POR LA OTRA PARTE EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.
INFORME TRIMESTRAL



CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA REALIZAR LAS ACCIONES EN MATERIA DE PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO DE LAS ADICCIONES INFORME TRIMESTRAL DEL EJERCICIO, DESTINO Y LOS RESULTADOS DE LOS RECURSOS FINANCIEROS MINISTRADOS EN 2017

Entidad Federativa:
 Número de Informe:
 Periodo del Informe:
 Fecha del reporte:

MONTO DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS				
MONTO MINISTRADO	MONTO COMPROMETIDO	MONTO EJERCIDO	MONTO REINTEGRADO TESOFE	MONTO PENDIENTE POR EJERCER

MONTO DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS				
MONTO MINISTRADO	MONTO COMPROMETIDO	MONTO EJERCIDO	MONTO REINTEGRADO TESOFE	MONTO PENDIENTE POR EJERCER

ELABORÓ
 DR. _____
 DIRECTOR ADMINISTRATIVO

Vo. Bo.
 DR. _____
 SECRETARIO TÉCNICO DEL CONSEJO ESTATAL CONTRA LAS ADICCIONES

AUTORIZÓ
 DR. _____
 DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD DE SAN

[Handwritten signatures and stamps]

ANEXO 6

CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA LAS REALIZAR LAS ACCIONES EN MATERIA DE PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO DE LAS ADICCIONES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE "LA SECRETARÍA" A TRAVÉS DE LA COMISIÓN NACIONAL CONTRA LAS ADICCIONES Y POR LA OTRA PARTE EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.

CERTIFICACIÓN DE GASTO

SECRETARIA DE SALUD
COMISIÓN NACIONAL CONTRA LAS ADICCIONES
CERTIFICADO DE GASTO

(NOMBRE DE INSTITUTO DE SALUD O AFÍN)
FORMATO DE CERTIFICACIÓN DE GASTO

CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LAS ACCIONES DE REDUCCIÓN EN EL USO DE SUSTANCIAS ADICTIVAS
CRESCA 2017

EJERCICIO:	
CERTIFICADO DE GASTO No:	

FECHA DE EMISIÓN:

Tipo de documento:		Número:		Proveedor:		Fecha Docto.	
No. de bienes/Servicios	Importe	Descripción del bien o servicio / descripción complementaria		Partida	Descripción Partida		
TOTAL							

Monto total del certificado: \$

LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL COMPROBATORIA CORRESPONDIENTE, CUMPLE CON LOS REQUISITOS FISCALES ADMINISTRATIVOS Y NORMATIVOS VIGENTES VINCULADOS AL PROGRAMA DE PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO DE LAS ADICCIONES, Y SE ENCUENTRAN PARA SU GUARDA Y CUSTODIA EN EL ESTADO DE _____, A TRAVÉS DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE _____, MISMA QUE ESTÁ A DISPOSICIÓN DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y, EN SU CASO, DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y/O DE LOS ÓRGANOS FISCALIZADORES COMPETENTES, ASÍ COMO LA INFORMACIÓN ADICIONAL QUE ÉSTAS LLEGARAN A SOLICITAR.

ELABORÓ
SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y
FINANZAS

Vo. Bo.
COMISIONAD
O ESTATAL
DEL CONSEJO
ESTATAL
CONTRA LAS
ADICCIONES

AUTORIZÓ
SECRETARIO DE SALUD

~~SECRETARÍA DE SALUD~~
COMISIONADO
ESTATAL
CONTRA LAS ADICCIONES

ANEXO 7

CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA LAS REALIZAR LAS ACCIONES EN MATERIA DE PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO DE LAS ADICCIONES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE "LA SECRETARÍA" A TRAVÉS DE LA COMISIÓN NACIONAL CONTRA LAS ADICCIONES Y POR LA OTRA PARTE EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.

CERTIFICACIÓN DE REINTEGRO



SECRETARIA DE SALUD
COMISIÓN NACIONAL CONTRA LAS ADICCIONES
CERTIFICADO DE REINTEGRO

(NOMBRE DE INSTITUTO DE SALUD O AFÍN)
FORMATO DE CERTIFICACIÓN DE REINTEGRO

CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LAS ACCIONES DE REDUCCIÓN EN EL USO DE SUSTANCIAS ADICTIVAS
CRESCA 2017

Table with 2 columns: EJERCICIO: 2017, CERTIFICADO DE REINTEGRO No: (blank)

Table with 4 columns: Tipo de documento, Número, Línea de captura, Fecha del pago. Includes rows for importe, importe con letra, and TOTAL.

LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL COMPROBATORIA CORRESPONDIENTE, CUMPLE CON LOS REQUISITOS FISCALES ADMINISTRATIVOS Y NORMATIVOS VIGENTES VINCULADOS AL PROGRAMA DE PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO DE LAS ADICCIONES, Y SE ENCUENTRAN PARA SU GUARDA Y CUSTODIA EN EL ESTADO DE _____, A TRAVÉS DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE _____, MISMA QUE ESTÁ A DISPOSICIÓN DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y, EN SU CASO, DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y/O DE LOS ÓRGANOS FISCALIZADORES COMPETENTES, ASÍ COMO LA INFORMACIÓN ADICIONAL QUE ÉSTAS LLEGARAN A SOLICITAR.

ELABORÓ
SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS

Vo. Bo.
COMISIONADO ESTATAL DEL CONSEJO ESTATAL CONTRA LAS ADICCIONES

AUTORIZÓ
SECRETARIO DE SALUD

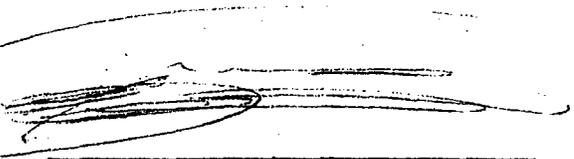
Handwritten signatures and stamps at the bottom of the page.

Por "LA SECRETARIA "

Por "LA ENTIDAD"



Dr. Manuel Mondragón y Kalb
Comisionado Nacional contra las Adicciones



Dr. Rafael Gerardo Arroyo Yabur
Secretario de Salud y Director general de los Servicios de Salud en el Estado de Tabasco



Ing. Arq. Santos Joel Pinal Ibarra
Coordinador Administrativo de la Comisión Nacional Contra las Adicciones



Lic. Amet Ramos Troconis
Secretario de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo

HOJA DE FIRMA DE ANEXOS DEL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA REALIZAR ACCIONES EN MATERIA DE PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO DE LAS ADICCIONES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE "LA SECRETARIA" A TRAVÉS DE LA COMISIÓN NACIONAL CONTRA LAS ADICCIONES Y POR LA OTRA PARTE EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.

CONVENIO
COMPLETADO



No.- 7764

AVISO DE DESLINDE

No.- 7766



Delegación en el Estado de Tabasco

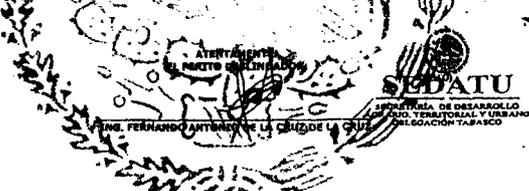
AVISO DE DESLINDE, DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO POZARRICA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE JALAPA, ESTADO DE TABASCO.

LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA PROPIEDAD RURAL; DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, MEDIANTE OFICIO NUMERO 0908 DE FECHA 08 DE MARZO DE 2017, AUTORIZO A LA DELEGACIÓN ESTATAL...

Table with 2 columns: Direction and Name. Rows include AL NORTE, AL SUR, AL ESTE, AL OESTE.

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL...

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SU DOCUMENTO DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIA EN DESLINDE DEL COMPROBANDO MISMO, SE LES NOTIFICARON CONFORMES CON LOS RESULTADOS...



Este programa es público, open to everyone without restriction. (Este programa es de uso público y no está sujeto a restricciones de acceso.) Art. 17. Ley General de Desarrollo Social...

No.- 7765



Delegación en el Estado de Tabasco

AVISO DE DESLINDE, DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO LA CARMELITA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE BALANCAN, ESTADO DE TABASCO.

LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA PROPIEDAD RURAL; DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, MEDIANTE OFICIO NUMERO 0908 DE FECHA 08 DE MARZO DE 2017, AUTORIZO A LA DELEGACIÓN ESTATAL...

Table with 2 columns: Direction and Name. Rows include AL NORTE, AL SUR, AL ESTE, AL OESTE.

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL...

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SU DOCUMENTO DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIA EN DESLINDE DEL COMPROBANDO MISMO, SE LES NOTIFICARON CONFORMES CON LOS RESULTADOS...



Este programa es público, open to everyone without restriction. (Este programa es de uso público y no está sujeto a restricciones de acceso.) Art. 17. Ley General de Desarrollo Social...



Delegación en el Estado de Tabasco

AVISO DE DESLINDE, DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO MONTE CRISTO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, ESTADO DE TABASCO.

LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA PROPIEDAD RURAL; DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, MEDIANTE OFICIO NUMERO 0905 DE FECHA 08 DE MARZO DE 2017, AUTORIZO A LA DELEGACIÓN ESTATAL...

Table with 2 columns: Direction and Name. Rows include AL NORTE, AL SUR, AL ESTE, AL OESTE.

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL...

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SU DOCUMENTO DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIA EN DESLINDE DEL COMPROBANDO MISMO, SE LES NOTIFICARON CONFORMES CON LOS RESULTADOS...



Este programa es público, open to everyone without restriction. (Este programa es de uso público y no está sujeto a restricciones de acceso.) Art. 17. Ley General de Desarrollo Social...

No.- 7767



Delegación en el Estado de Tabasco

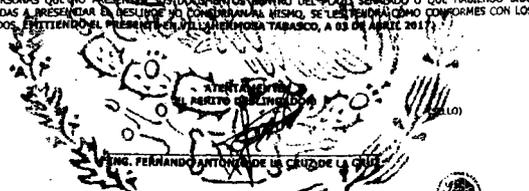
AVISO DE DESLINDE, DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO SAN SIMON, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, ESTADO DE TABASCO.

LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA PROPIEDAD RURAL; DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, MEDIANTE OFICIO NUMERO 0909 DE FECHA 08 DE MARZO DE 2017, AUTORIZO A LA DELEGACIÓN ESTATAL...

Table with 2 columns: Direction and Name. Rows include AL NORTE, AL SUR, AL ESTE, AL OESTE.

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL...

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SU DOCUMENTO DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIA EN DESLINDE DEL COMPROBANDO MISMO, SE LES NOTIFICARON CONFORMES CON LOS RESULTADOS...



Este programa es público, open to everyone without restriction. (Este programa es de uso público y no está sujeto a restricciones de acceso.) Art. 17. Ley General de Desarrollo Social...

No.- 7776

AVISO DE DESLINDE

No.- 7746



Delegación en el Estado de Tabasco
Termino Nacional

AVISO DE DESLINDE, DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO LA LUCHA I, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE PARAISO, ESTADO DE TABASCO.

LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA PROPIEDAD RURAL, DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, MEDIANTE OFICIO NÚMERO 0954 DE FECHA 08 DE MARZO DE 2017, AUTORIZÓ A LA DELEGACIÓN ESTATAL, PARA QUE SE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NÚMERO 1/147/DI/TN/FONORDE/5723/2017 DE FECHA 14 DE MARZO DE 2017, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 160 DE LA LEY AGRARIA, 104, 105 Y 106 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA, EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICIÓN DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO LA LUCHA I CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 12-80-00 HECTÁREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE PARAISO, ESTADO DE TABASCO, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

Table with 2 columns: Direction and Name. Includes entries for AL NORTE, AL SUR, AL ESTE, and AL OESTE.

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERÁ PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, EN EL PERIÓDICO DE INFORMACIÓN LOCAL, ASÍ COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MÁS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DÍAS HÁBILES, A PARTIR DE LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA OPORTUNO LO QUE A SU PREFERENCIA, ASÍ COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN QUE FUNDAMENTE SU DICHO PARA TAL FIN SE PRESENTARÁ A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE DENOTA LA DELEGACIÓN ESTATAL CON CUORELLO EN LA AVENIDA 27 DE FEBRERO NÚMERO 2712, COL. ATATZA DE SERA, DE LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, ESTADO DE TABASCO.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENTAR EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRÁ COMO CONFORMES CON LOS RESULTADOS, OBTENIDOS EN EL PRESENTE EN VILLAHERMOSA, TABASCO, A 03 DE ABRIL DE 2017.



Coordinador de Información, Referencia 2017-406, H.C. 364, 17064-100877443
Este programa se publica, según lo establece el artículo 160 de la Ley Agraria y 105 del Reglamento de la misma. Queda prohibido el uso para fines distintos al descrito en el artículo 160 de la Ley Agraria y 105 del Reglamento de la misma.
Este programa se publica, según lo establece el artículo 160 de la Ley Agraria y 105 del Reglamento de la misma. Queda prohibido el uso para fines distintos al descrito en el artículo 160 de la Ley Agraria y 105 del Reglamento de la misma.
Av. 27 febrero No. 2712 Col. Atatza de Sera, Villahermosa, Tabasco C.P. 91610
Tel: (991) 3126117, 3126118, 3126119, 3126120



Delegación en el Estado de Tabasco
Termino Nacional

AVISO DE DESLINDE, DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO SAN JOSÉ, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE BALANCAN, ESTADO DE TABASCO.

LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA PROPIEDAD RURAL, DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, MEDIANTE OFICIO NÚMERO 0901 DE FECHA 08 DE MARZO DE 2017, AUTORIZÓ A LA DELEGACIÓN ESTATAL, PARA QUE SE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NÚMERO 1/147/DI/TN/FONORDE/1845/2017 DE FECHA 19 DE MARZO DE 2017, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 160 DE LA LEY AGRARIA, 104, 105 Y 106 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA, EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICIÓN DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO SAN JOSÉ CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 45-80-29.88 HECTÁREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE BALANCAN, ESTADO DE TABASCO, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

Table with 2 columns: Direction and Name. Includes entries for AL NORTE, AL SUR, AL ESTE, and AL OESTE.

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERÁ PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, EN EL PERIÓDICO DE INFORMACIÓN LOCAL, ASÍ COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MÁS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DÍAS HÁBILES, A PARTIR DE LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA OPORTUNO LO QUE A SU PREFERENCIA, ASÍ COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN QUE FUNDAMENTE SU DICHO PARA TAL FIN SE PRESENTARÁ A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE DENOTA LA DELEGACIÓN ESTATAL CON CUORELLO EN LA AVENIDA 27 DE FEBRERO NÚMERO 2712, COL. ATATZA DE SERA, DE LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, ESTADO DE TABASCO.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENTAR EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRÁ COMO CONFORMES CON LOS RESULTADOS, OBTENIDOS EN EL PRESENTE EN VILLAHERMOSA, TABASCO, A 10 DE ABRIL DE 2017.



Coordinador de Información, Referencia 2017-406, H.C. 364, 17064-100877443
Este programa se publica, según lo establece el artículo 160 de la Ley Agraria y 105 del Reglamento de la misma. Queda prohibido el uso para fines distintos al descrito en el artículo 160 de la Ley Agraria y 105 del Reglamento de la misma.
Este programa se publica, según lo establece el artículo 160 de la Ley Agraria y 105 del Reglamento de la misma. Queda prohibido el uso para fines distintos al descrito en el artículo 160 de la Ley Agraria y 105 del Reglamento de la misma.
Av. 27 febrero No. 2712 Col. Atatza de Sera, Villahermosa, Tabasco C.P. 91610
Tel: (991) 3126117, 3126118, 3126119, 3126120

No.- 7777



Delegación en el Estado de Tabasco
Termino Nacional

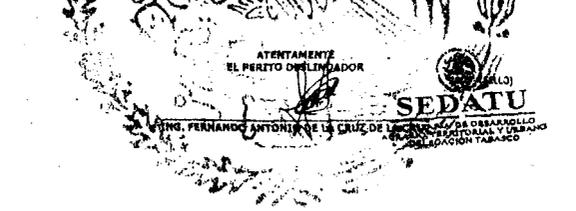
AVISO DE DESLINDE, DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO LA LUCHA II, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE PARAISO, ESTADO DE TABASCO.

LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA PROPIEDAD RURAL, DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, MEDIANTE OFICIO NÚMERO 0953 DE FECHA 08 DE MARZO DE 2017, AUTORIZÓ A LA DELEGACIÓN ESTATAL, PARA QUE SE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NÚMERO 1/147/DI/TN/FONORDE/5724/2017 DE FECHA 14 DE MARZO DE 2017, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 160 DE LA LEY AGRARIA, 104, 105 Y 106 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA, EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICIÓN DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO LA LUCHA II CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 16-36-73.00 HECTÁREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE PARAISO, ESTADO DE TABASCO, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

Table with 2 columns: Direction and Name. Includes entries for AL NORTE, AL SUR, AL ESTE, and AL OESTE.

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERÁ PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, EN EL PERIÓDICO DE INFORMACIÓN LOCAL, ASÍ COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MÁS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DÍAS HÁBILES, A PARTIR DE LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA OPORTUNO LO QUE A SU PREFERENCIA, ASÍ COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN QUE FUNDAMENTE SU DICHO PARA TAL FIN SE PRESENTARÁ A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE DENOTA LA DELEGACIÓN ESTATAL CON CUORELLO EN LA AVENIDA 27 DE FEBRERO NÚMERO 2712, COL. ATATZA DE SERA, DE LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, ESTADO DE TABASCO.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENTAR EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRÁ COMO CONFORMES CON LOS RESULTADOS, OBTENIDOS EN EL PRESENTE EN VILLAHERMOSA, TABASCO, A 03 DE ABRIL DE 2017.



Coordinador de Información, Referencia 2017-406, H.C. 364, 17064-100877443
Este programa se publica, según lo establece el artículo 160 de la Ley Agraria y 105 del Reglamento de la misma. Queda prohibido el uso para fines distintos al descrito en el artículo 160 de la Ley Agraria y 105 del Reglamento de la misma.
Este programa se publica, según lo establece el artículo 160 de la Ley Agraria y 105 del Reglamento de la misma. Queda prohibido el uso para fines distintos al descrito en el artículo 160 de la Ley Agraria y 105 del Reglamento de la misma.
Av. 27 febrero No. 2712 Col. Atatza de Sera, Villahermosa, Tabasco C.P. 91610
Tel: (991) 3126117, 3126118, 3126119, 3126120

No.- 7747



Delegación en el Estado de Tabasco
Termino Nacional

AVISO DE DESLINDE, DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO LAS CRUCES, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, ESTADO DE TABASCO.

LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA PROPIEDAD RURAL, DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, MEDIANTE OFICIO NÚMERO 0903 DE FECHA 08 DE MARZO DE 2017, AUTORIZÓ A LA DELEGACIÓN ESTATAL, PARA QUE SE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NÚMERO 1/147/DI/TN/FONORDE/1845/2017 DE FECHA 19 DE MARZO DE 2017, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 160 DE LA LEY AGRARIA, 104, 105 Y 106 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA, EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICIÓN DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO LAS CRUCES CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 06-74-97.85 HECTÁREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, ESTADO DE TABASCO, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

Table with 2 columns: Direction and Name. Includes entries for AL NORTE, AL SUR, AL ESTE, and AL OESTE.

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERÁ PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, EN EL PERIÓDICO DE INFORMACIÓN LOCAL, ASÍ COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MÁS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DÍAS HÁBILES, A PARTIR DE LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA OPORTUNO LO QUE A SU PREFERENCIA, ASÍ COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN QUE FUNDAMENTE SU DICHO PARA TAL FIN SE PRESENTARÁ A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE DENOTA LA DELEGACIÓN ESTATAL CON CUORELLO EN LA AVENIDA 27 DE FEBRERO NÚMERO 2712, COL. ATATZA DE SERA, DE LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, ESTADO DE TABASCO.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENTAR EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRÁ COMO CONFORMES CON LOS RESULTADOS, OBTENIDOS EN EL PRESENTE EN VILLAHERMOSA, TABASCO, A 10 DE ABRIL DE 2017.



Coordinador de Información, Referencia 2017-406, H.C. 364, 17064-100877443
Este programa se publica, según lo establece el artículo 160 de la Ley Agraria y 105 del Reglamento de la misma. Queda prohibido el uso para fines distintos al descrito en el artículo 160 de la Ley Agraria y 105 del Reglamento de la misma.
Este programa se publica, según lo establece el artículo 160 de la Ley Agraria y 105 del Reglamento de la misma. Queda prohibido el uso para fines distintos al descrito en el artículo 160 de la Ley Agraria y 105 del Reglamento de la misma.
Av. 27 febrero No. 2712 Col. Atatza de Sera, Villahermosa, Tabasco C.P. 91610
Tel: (991) 3126117, 3126118, 3126119, 3126120

No.- 7752

AVISO DE DESLINDE

No.- 7754



Delegación en el Estado de Tabasco

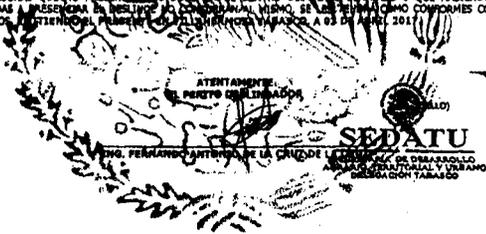
AVISO DE DESLINDE, DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO INNOMINADO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, ESTADO DE TABASCO.

LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA PROPIEDAD RURAL, DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROARIO, TERRITORIAL Y URBANO, MEDIANTE OFICIO NÚMERO 0982 DE FECHA 08 DE MARZO DE 2017, AUTORIZÓ A LA DELEGACIÓN ESTATAL, PARA QUE SE CONSIGNARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NÚMERO 1/147/06/TH/POHORDR/8768/2017 DE FECHA 18 DE MARZO DE 2017, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 160 DE LA LEY AGROARIA, 104, 105 Y 106 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA, EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICIÓN DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO INNOMINADO CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 06-89-40.367 HECTÁREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, ESTADO DE TABASCO, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

Table with 2 columns: Direction (AL NORTE, AL SUR, AL ESTE, AL OESTE) and Neighbor (NICHOLAS ALVAREZ BARRAZA, MARULLI ALVAREZ SANTOS, JOSE HUMBERTO BARRAZA, NICHOLAS ALVAREZ BARRAZA)

PARA LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 160 DE LA LEY AGROARIA Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERÁ PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, EN EL PERIÓDICO DE INFORMACIÓN LOCAL, ASÍ COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MÁS CERCAÑOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DÍAS HÁBILES, A PARTIR DE LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ASÍ COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN QUE FUNDAMENTE SU DICHO PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE DONDE INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE DENTRO DE LA DELEGACIÓN ESTATAL CON CONTROL EN LA AVENIDA 27 DE FEBRERO No. 2212, COL. ATASTA DE SERRA, DE ESTADUJILLO DE VILLAHERROSA, ESTADO DE TABASCO.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIA EN EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRÁ COMO CONFORMES CON LOS RESULTADOS, REteniéndose el presente en Villaherrosa Tabasco, a 03 de agosto de 2017.



Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano

Este programa es público, libre y universalmente accesible. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social. An. 28, Ley General de Desarrollo Social. Este programa es público, libre y universalmente accesible. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social. An. 17, Título V, Decreto de Promoción de la Ley de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017.

Av. 27 febrero No. 2212 Col. Atasta de Serra, Villaherrosa, Tabasco C.P. 91400

No.- 7753



Delegación en el Estado de Tabasco

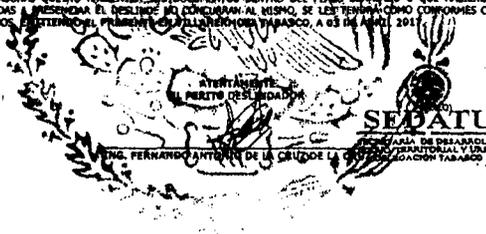
AVISO DE DESLINDE, DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO LA LUCHA II, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE PARAISO, ESTADO DE TABASCO.

LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA PROPIEDAD RURAL, DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROARIO, TERRITORIAL Y URBANO, MEDIANTE OFICIO NÚMERO 0982 DE FECHA 08 DE MARZO DE 2017, AUTORIZÓ A LA DELEGACIÓN ESTATAL, PARA QUE SE CONSIGNARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NÚMERO 1/147/06/TH/POHORDR/8768/2017 DE FECHA 18 DE MARZO DE 2017, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 160 DE LA LEY AGROARIA, 104, 105 Y 106 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA, EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICIÓN DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO LA LUCHA II CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 10-47-89 HECTÁREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE PARAISO, ESTADO DE TABASCO, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

Table with 2 columns: Direction (AL NORTE, AL SUR, AL ESTE, AL OESTE) and Neighbor (ROQUELA PEÑEL BARRAZA, ERIDO DEFINITIVO LAZARO, GABRIELA LOPEZ, MIGUEL MADRUGAL)

PARA LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 160 DE LA LEY AGROARIA Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERÁ PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, EN EL PERIÓDICO DE INFORMACIÓN LOCAL, ASÍ COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MÁS CERCAÑOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DÍAS HÁBILES, A PARTIR DE LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ASÍ COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN QUE FUNDAMENTE SU DICHO PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE DONDE INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE DENTRO DE LA DELEGACIÓN ESTATAL CON CONTROL EN LA AVENIDA 27 DE FEBRERO No. 2212, COL. ATASTA DE SERRA, DE ESTADUJILLO DE VILLAHERROSA, ESTADO DE TABASCO.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIA EN EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRÁ COMO CONFORMES CON LOS RESULTADOS, REteniéndose el presente en Villaherrosa Tabasco, a 03 de agosto de 2017.



Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano

Este programa es público, libre y universalmente accesible. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social. An. 28, Ley General de Desarrollo Social. Este programa es público, libre y universalmente accesible. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social. An. 17, Título V, Decreto de Promoción de la Ley de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017.

Av. 27 febrero No. 2212 Col. Atasta de Serra, Villaherrosa, Tabasco C.P. 91400



Delegación en el Estado de Tabasco

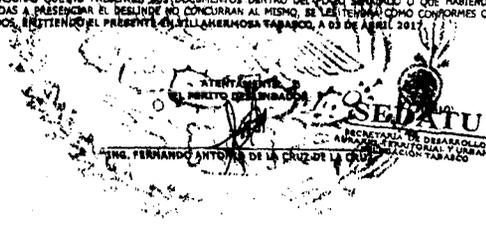
AVISO DE DESLINDE, DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO LA ESPERANZA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CENTLA, ESTADO DE TABASCO.

LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA PROPIEDAD RURAL, DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROARIO, TERRITORIAL Y URBANO, MEDIANTE OFICIO NÚMERO 0982 DE FECHA 08 DE MARZO DE 2017, AUTORIZÓ A LA DELEGACIÓN ESTATAL, PARA QUE SE CONSIGNARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NÚMERO 1/147/06/TH/POHORDR/8768/2017 DE FECHA 18 DE MARZO DE 2017, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 160 DE LA LEY AGROARIA, 104, 105 Y 106 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA, EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICIÓN DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO LA ESPERANZA CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 04-81-89.84 HECTÁREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CENTLA, ESTADO DE TABASCO, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

Table with 2 columns: Direction (AL NORTE, AL SUR, AL ESTE, AL OESTE) and Neighbor (ERICA JESUS SALVADOR JIMENEZ Y LETO JIMENEZ MONTEJO, SAMUEL JIMENEZ NAGAO, CARRETERA ESTADAL FRONTERA NOROCCIDENTAL, TERESENCO MONTAÑA)

PARA LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 160 DE LA LEY AGROARIA Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERÁ PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, EN EL PERIÓDICO DE INFORMACIÓN LOCAL, ASÍ COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MÁS CERCAÑOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DÍAS HÁBILES, A PARTIR DE LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ASÍ COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN QUE FUNDAMENTE SU DICHO PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE DONDE INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE DENTRO DE LA DELEGACIÓN ESTATAL CON CONTROL EN LA AVENIDA 27 DE FEBRERO No. 2212, COL. ATASTA DE SERRA, DE ESTADUJILLO DE VILLAHERROSA, ESTADO DE TABASCO.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIA EN EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRÁ COMO CONFORMES CON LOS RESULTADOS, REteniéndose el presente en Villaherrosa Tabasco, a 03 de agosto de 2017.



Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano

Este programa es público, libre y universalmente accesible. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social. An. 28, Ley General de Desarrollo Social. Este programa es público, libre y universalmente accesible. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social. An. 17, Título V, Decreto de Promoción de la Ley de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017.

Av. 27 febrero No. 2212 Col. Atasta de Serra, Villaherrosa, Tabasco C.P. 91400

No.- 7755



Delegación en el Estado de Tabasco

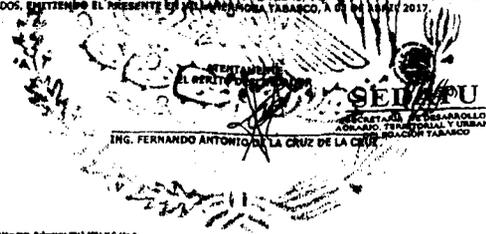
AVISO DE DESLINDE, DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO CHILE VERDE, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CENTLA, ESTADO DE TABASCO.

LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA PROPIEDAD RURAL, DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROARIO, TERRITORIAL Y URBANO, MEDIANTE OFICIO NÚMERO 0982 DE FECHA 08 DE MARZO DE 2017, AUTORIZÓ A LA DELEGACIÓN ESTATAL, PARA QUE SE CONSIGNARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NÚMERO 1/147/06/TH/POHORDR/8768/2017 DE FECHA 18 DE MARZO DE 2017, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 160 DE LA LEY AGROARIA, 104, 105 Y 106 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA, EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICIÓN DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO CHILE VERDE CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 106-13-72 HECTÁREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CENTLA, ESTADO DE TABASCO, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

Table with 2 columns: Direction (AL NORTE, AL SUR, AL ESTE, AL OESTE) and Neighbor (ERIDO TORINO LAZARO, ERIDO CHILAPA AUSTRA, ZONA FEDERAL DEL ANILLO TABASQUEÑO, ERIDO BUENA VISTA)

PARA LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 160 DE LA LEY AGROARIA Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERÁ PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, EN EL PERIÓDICO DE INFORMACIÓN LOCAL, ASÍ COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MÁS CERCAÑOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DÍAS HÁBILES, A PARTIR DE LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ASÍ COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN QUE FUNDAMENTE SU DICHO PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE DONDE INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE DENTRO DE LA DELEGACIÓN ESTATAL CON CONTROL EN LA AVENIDA 27 DE FEBRERO No. 2212, COL. ATASTA DE SERRA, DE ESTADUJILLO DE VILLAHERROSA, ESTADO DE TABASCO.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIA EN EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRÁ COMO CONFORMES CON LOS RESULTADOS, REteniéndose el presente en Villaherrosa Tabasco, a 03 de agosto de 2017.



Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano

Este programa es público, libre y universalmente accesible. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social. An. 28, Ley General de Desarrollo Social. Este programa es público, libre y universalmente accesible. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social. An. 17, Título V, Decreto de Promoción de la Ley de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017.

Av. 27 febrero No. 2212 Col. Atasta de Serra, Villaherrosa, Tabasco C.P. 91400

No.- 7756

AVISO DE DESLINDE

No.- 7758



Delegación en el Estado de Tabasco
Termino Nacional

AVISO DE DESLINDE, DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO LA CARBONERA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE COMALCALCO, ESTADO DE TABASCO.

LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA PROPIEDAD RURAL... DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO... AUTORIZO A LA DELEGACIÓN ESTATAL...

Table with 2 columns: Direction and Name. Includes AL NORTE, AL SUR, AL ESTE, AL OESTE.

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA...

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS...



Encabezado (Inicio) Referencia 2017/066 H.C. 10
L'NOMI, 05/08/2017
Este programa es público, libre y universalmente accesible...



Delegación en el Estado de Tabasco
Termino Nacional

AVISO DE DESLINDE, DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO LOS TRES AMIGOS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, ESTADO DE TABASCO.

LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA PROPIEDAD RURAL... DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO... AUTORIZO A LA DELEGACIÓN ESTATAL...

Table with 2 columns: Direction and Name. Includes AL NORTE, AL SUR, AL ESTE, AL OESTE.

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA...

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS...



Encabezado (Inicio) Referencia 2017/061 H.C. 10
L'NOMI, 05/08/2017
Este programa es público, libre y universalmente accesible...

No.- 7757



Delegación en el Estado de Tabasco
Termino Nacional

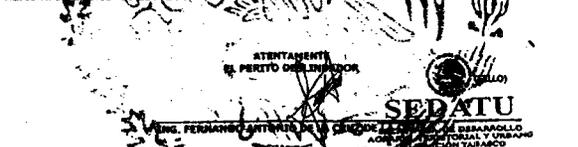
AVISO DE DESLINDE, DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO INNOMINADO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, ESTADO DE TABASCO.

LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA PROPIEDAD RURAL... DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO... AUTORIZO A LA DELEGACIÓN ESTATAL...

Table with 2 columns: Direction and Name. Includes AL NORTE, AL SUR, AL ESTE, AL OESTE.

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA...

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS...



Encabezado (Inicio) Referencia 2017/068 H.C. 10
L'NOMI, 05/08/2017
Este programa es público, libre y universalmente accesible...

No.- 7759



Delegación en el Estado de Tabasco
Termino Nacional

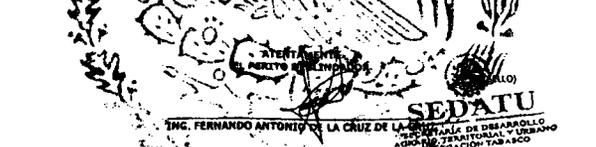
AVISO DE DESLINDE, DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO LA LUCHA IV, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE PARAISO, ESTADO DE TABASCO.

LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA PROPIEDAD RURAL... DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO... AUTORIZO A LA DELEGACIÓN ESTATAL...

Table with 2 columns: Direction and Name. Includes AL NORTE, AL SUR, AL ESTE, AL OESTE.

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA...

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS...



Encabezado (Inicio) Referencia 2017/068 H.C. 10
L'NOMI, 05/08/2017
Este programa es público, libre y universalmente accesible...

No.- 7760

AVISO DE DESLINDE

No.- 7762



Delegación en el Estado de Tabasco

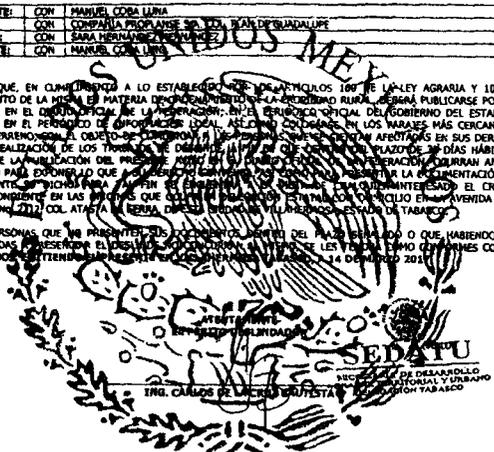
AVISO DE DESLINDE, DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO LA LIBRA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE BALANCAN, ESTADO DE TABASCO.

LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA PROPIEDAD RURAL... PARA QUE SE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR...

Table with 2 columns: Direction and Name. Rows: AL NORTE: CON MANUEL COXA LUNA; AL SUR: CON CAROLINA ROSALES SANCHEZ; AL ESTE: CON SARA MENDOZA GONZALEZ; AL OESTE: CON MANUEL COXA LUNA

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 109 DE LA LEY AGRARIA Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA...

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTARON OBJECIONES... HABIENDO SIDO NOTIFICADAS...



Estadística y Registro Agrario 2017-017 - H.C. 276

"Este programa es público, libre y universalmente accesible. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social..."

Av. 27 febrero No. 3113 Col. Anillo de Serv. Urbanización, Tabasco C.P. 86100

No.- 7761



Delegación en el Estado de Tabasco

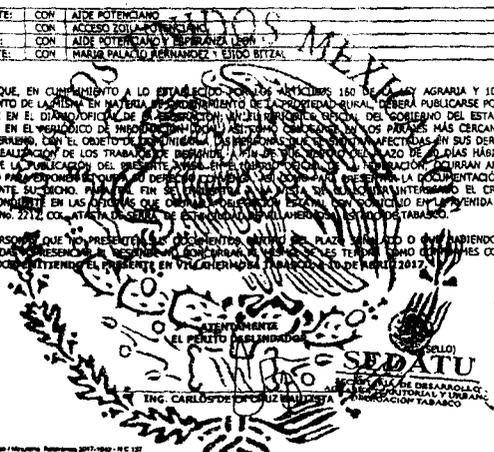
AVISO DE DESLINDE, DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO INNOMINADO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE MACUSPANA, ESTADO DE TABASCO.

LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA PROPIEDAD RURAL... PARA QUE SE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR...

Table with 2 columns: Direction and Name. Rows: AL NORTE: CON AIDE POTENCIANO; AL SUR: CON ACCESO ZOLA; AL ESTE: CON AIDE POTENCIANO Y BEATRIZ LEON; AL OESTE: CON MARIA PALAU Y FERNANDEZ Y ESTILO BITTEL

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 109 DE LA LEY AGRARIA Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA...

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTARON OBJECIONES... HABIENDO SIDO NOTIFICADAS...



Estadística y Registro Agrario 2017-017 - H.C. 277

"Este programa es público, libre y universalmente accesible. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social..."

Av. 27 febrero No. 3113 Col. Anillo de Serv. Urbanización, Tabasco C.P. 86100



Delegación en el Estado de Tabasco

AVISO DE DESLINDE, DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO EL JACINTO 1, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CENTLA, ESTADO DE TABASCO.

LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA PROPIEDAD RURAL... PARA QUE SE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR...

Table with 2 columns: Direction and Name. Rows: AL NORTE: CON HECTOR JIMENEZ LEON; AL SUR: CON ISELA BEATRIZ GOMEZ VALENCIA; AL ESTE: CON CARRITERA ESCOBAR MARTINEZ; AL OESTE: CON TERRENO NACIONAL

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 109 DE LA LEY AGRARIA Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA...

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTARON OBJECIONES... HABIENDO SIDO NOTIFICADAS...



Estadística y Registro Agrario 2017-017 - H.C. 281

"Este programa es público, libre y universalmente accesible. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social..."

Av. 27 febrero No. 3113 Col. Anillo de Serv. Urbanización, Tabasco C.P. 86100

No.- 7763



Delegación en el Estado de Tabasco

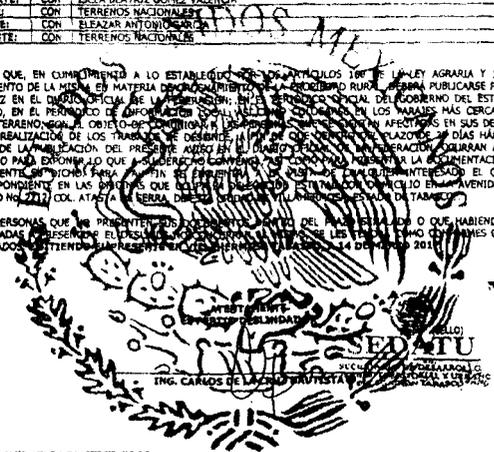
AVISO DE DESLINDE, DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO EL CARACOL, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CENTLA, ESTADO DE TABASCO.

LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA PROPIEDAD RURAL... PARA QUE SE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR...

Table with 2 columns: Direction and Name. Rows: AL NORTE: CON ISELA BEATRIZ GOMEZ VALENCIA; AL SUR: CON TERRENO NACIONAL; AL ESTE: CON ELEAZAR ANTONIO; AL OESTE: CON TERRENO NACIONAL

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 109 DE LA LEY AGRARIA Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA...

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTARON OBJECIONES... HABIENDO SIDO NOTIFICADAS...



Estadística y Registro Agrario 2017-017 - H.C. 287

"Este programa es público, libre y universalmente accesible. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social..."

Av. 27 febrero No. 3113 Col. Anillo de Serv. Urbanización, Tabasco C.P. 86100

No.- 7745

GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO
Servicios de Salud del Estado de Tabasco

Convocatoria: 006

En observancia a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco en los Artículos 22, 24 Párrafo I, 26 y 27, y el Artículo 47 Fracción I, del Reglamento del Comité de Compras Vigente, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) de carácter Estatal para la Adquisición de: Bienes Informáticos de conformidad con lo siguiente.

Licitación Pública Estatal

Número de Licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de Aclaraciones	Entrega de Muestras	Acto de Presentación de Propuestas	Acto de Apertura Económica
56270420-006-17	\$ 3,500 00	10/08/2017 hasta las 9:30 horas	11/08/2017 10:00 horas	No Aplica	16/08/2017 10:00 horas	18/08/2017 10:00 horas

Lote	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	C800000000	Dispositivo de seguridad y administración de red: throughput para firewall de 80 gbps, ips throughput de 15 gbps	1	Equipo
2	C800000000	Dispositivo de seguridad y administración de red: throughput para firewall de 3 gbps, ips throughput de 1.7 gbps	1	Equipo

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en internet: <https://tabasco.gob.mx/secolab> y venta en Paseo Tabasco Número 1504, Colonia Tabasco 2000, C.P. 86035, Centro, Tabasco, teléfono: 01 993 3 10 00 00 EXT. 81474, los días que señalen las bases; con el siguiente horario: El que señale las bases. La forma de pago es: Mediante oficio expedido en el Departamento de Adquisiciones de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales para el pago en la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Tabasco, o pago directo en el banco BANAMEX, S.A. y/o CITIBANAMEX, No. de cuenta: 08208158288, No. de Sucursal: 0820, Nombre de la Sucursal: Centro Financiero Tabasco 2000, Beneficiario: Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Tabasco.
- La Junta de Aclaraciones se llevará a cabo el día 11 de Agosto del 2017 a las 10:00 horas, en la Sala de Juntas de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales de los Servicios de Salud del Estado de Tabasco, ubicada en Paseo Tabasco No. 1504, Centro Administrativo de Gobierno, Tabasco 2000, C.P. 86035, Villahermosa, Tabasco.
- El Acto de Presentación de Proposiciones y Apertura de la(s) Propuesta(s) Técnica(s) se efectuará el día 16 de Agosto del 2017 a las 10:00 horas, en la Sala de Juntas de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales de los Servicios de Salud del Estado de Tabasco, ubicada en Paseo Tabasco No. 1504, Centro Administrativo de Gobierno, Tabasco 2000, C.P. 86035, Villahermosa, Tabasco.
- La Apertura de la(s) Propuesta(s) Económica(s) se efectuará el día 18 de Agosto del 2017 a las 10:00 horas, en la Sala de Juntas de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales de los Servicios de Salud del Estado de Tabasco, ubicada en Paseo Tabasco No. 1504, Centro Administrativo de Gobierno, Tabasco 2000, C.P. 86035, Villahermosa, Tabasco.
- El(l)os idioma(s) en que deberá(n) presentar (se) la(s) proposición(es) será(n): Español.
- La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso Mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de Entrega: Serán entregados libre a bordo, en los domicilios que señalen las bases, en el horario y días establecidos en las bases.
- Plazo de entrega: 20 días hábiles a partir de la entrega del pedido y/o contrato, y conforme a lo establecido en las bases.
- El pago se realizará: Será a crédito en los términos que establece el Artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco (Vigente), previo a la presentación de la factura respectiva en el Área Administrativa de los Servicios de Salud del Estado de Tabasco y previa entrega de los bienes en los términos del pedido y/o contrato.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentran en los supuestos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.
- Contar con Cédula de Registro Vigente en el Padrón de Proveedores del Gobierno del Estado de Tabasco, en el Rubro No. 011 del catálogo referencial.
- Que garantice el bien ofertado contra cualquier defecto de fabricación, diseño, especificaciones o vicios ocultos, por el término de la vigencia del Contrato y demás garantías aplicables.

CENTRO, TABASCO, A 05 DE AGOSTO DEL 2017.

L.C. Juan Pérez Hernández
Director de Administración



No.- 7741

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CÁRDENAS, TABASCO.
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

Convocatoria: 002

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, se convoca a los interesados en participar en la licitación para la Adquisición de Uniformes y Accesorios para el Personal de Seguridad Pública Municipal y Tránsito Municipal, de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Estatal

Número de Licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Acto de fallo
56270117-002-17	\$1,000.00	08/Agosto/2017 hasta las 14:00 horas	09/Agosto/2017 11:00 horas	No habrá visita a instalaciones	16/Agosto/2017 11:00 horas	17/Agosto/2017 11:00 horas	21/Agosto/2017 11:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
3243	2831	piyera tipo sport cuello redondo manga corta, 100% algodón, color blanca	82	piezas
7572	2831	zapato para caballero tipo chocco de piel color negro para caballero	82	paros
7820	2831	pañalón policial pia tierra con aplicaciones reflejantes en los laterales	164	piezas
3375	2832	cordones de mendo	164	piezas
7558	2832	clavijón táctico	164	piezas
7559	2832	Insignias bordadas tipo pala	164	piezas
7560	2832	silbatos color negro	82	piezas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
7561	2832	lámpara táctica con accesorios	82	piezas
7562	2832	fornituras con accesorios	82	piezas
7563	2832	mochila tipo coreana color azul indigo	82	piezas
7564	2832	calcetín azul indigo	82	piezas
7657	2821	gas isocimógeno 80 gramos	82	piezas
3198	2831	pañalones casual tipo docker para dama	10	piezas
7668	2831	pañalones casual tipo docker para caballeros	10	piezas
7671	2831	camisa policial pie tierra bitono blanco-amarillo.	164	piezas
7674	2831	impermeables color amarillo	82	piezas
7591	2831	chamarras policíacas color azul indigo, plata reflejante bordado	82	piezas
7609	2831	botes de hule tipo jardinera color negro	82	pares
7630	2831	botas tipo Federica para motociclista	8	pares
7633	2831	gorras color azul indigo con insignias	82	piezas
7636	2831	camisa manga corta color blanca	164	piezas
7647	2831	camisa color blanca: incluye insignias bordadas	10	piezas
7652	2831	zapatos para damas de piel	5	pares
7655	2831	zapatos para caballeros de piel	5	pares
7562	2832	fornituras con accesorios	512	piezas
7661	2832	lámpara táctica con accesorios	512	piezas
7660	2831	playera tipo polo unitallas	512	piezas
7662	2831	impermeable azul	512	piezas
7663	2831	pantalón fabricado en tela color azul marino	512	piezas
7664	2831	camiseta fabricado en tela color azul marino	512	piezas
7665	2831	botas corte piel negro	512	piezas
7666	2831	gorra fabricado en color azul marino	512	piezas

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://www.seclotab.gob.mx/>, y en el departamento de Concursos, dependiente de la Dirección de Administración, Ubicado en Edificio Administrativo en la Calle Ernesto Aguirre Colorado S/N, Colonia Pueblo Nuevo, Código Postal 86500, Cárdenas, Tabasco, teléfono: 37-2-28-11 ext. 195, los días lunes a viernes; con el siguiente horario: 9:00 a 14:00 horas.
- El Costo de las bases será de: \$1,000.00 (Mil Pesos 00/100 m.n.) La forma de pago es en efectivo en la caja de la Dirección de Finanzas del H. Ayuntamiento Constitucional de Cárdenas, Tabasco o en la cuenta Santander, México S. A., a nombre del Municipio de Cárdenas, No. De Cuenta 18000048477, clave Interbancaria: 014792180000484772., No. De Sucursal: 5070, Plaza: Cárdenas, Tabasco.
- La Junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 09 de Agosto del 2017, a las 11:00 horas, en: la sala de juntas de la Dirección de Administración, Ubicado en Edificio Administrativo en la Calle Ernesto Aguirre Colorado S/N, Colonia Pueblo Nuevo, Código Postal 86500, Cárdenas, Tabasco.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) se efectuará el día 16 de Agosto del 2017, a las 11:00 horas, en: la sala de juntas de la Dirección de Administración, Ubicado en Edificio Administrativo en la Calle Ernesto Aguirre Colorado S/N, Colonia Pueblo Nuevo, Código Postal 86500, Cárdenas, Tabasco.
- La apertura de la propuesta económica se efectuará el día 17 de Agosto de 2017, a las 11:00 horas, en: la sala de juntas de la Dirección de Administración, Ubicado en Edificio Administrativo en la Calle Ernesto Aguirre Colorado S/N, Colonia Pueblo Nuevo, Código Postal 86500, Cárdenas, Tabasco.
- El(l)os idioma(s) en que deberá(n) presentar (se) la(s) proposición(es) será(n): español.
- La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso mexicano.
- Lugar de entrega: Libre abordó.
- Plazo de entrega: Inmediata según se requiera, contados a partir de la firma del contrato.
- El pago se realizará: en un máximo de 15 días a partir de la presentación de la factura en la Dirección de Administración.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.

ING. Rusbel Márquez García.
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE COMPRAS

H. CÁRDENAS, TABASCO, A SÁBADO 05 DE AGOSTO DE 2017



No.- 7744

**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO, TABASCO
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**

Convocatoria: 006

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tabasco; se convoca a los interesados en participar en la licitación para la Adquisición de Equipo de Seguridad para el Personal Operativo del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco; de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Estatal

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de Aclaraciones	Presentación de Proposiciones y apertura de Propuestas Técnicas	Acto de Fallo Técnico y apertura de Propuestas Económicas
56064001-006-17	\$ 3,500.00	11/08/2017 15:00 horas	16/08/2017 12:00 horas	24/08/2017 12:00 horas	29/08/2017 12:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
0	0	Adquisición de Equipo de Seguridad para el Personal Operativo del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco	Especificado en bases	Especificado en bases

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://tabasco.gob.mx/secotab> o bien en Paseo Tabasco No. 1401, Tabasco 2000, C.P. 86035, Villahermosa, Tabasco; teléfono: 993 3103232 ext: 1147, de lunes a viernes en la Dirección de Administración, en horario de 9:00 a 15:00 horas. La forma de pago es efectivo en la caja de la Dirección de Finanzas del H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco.
- La fecha límite para la adquisición de bases es el 11 de Agosto de 2017.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 16 de Agosto de 2017 a las 12:00 horas en la Sala de Juntas de la Dirección de Administración, del edificio del Ayuntamiento del Centro, Tabasco; ubicado en Paseo Tabasco No. 1401, Tabasco 2000, C.P. 86035, Villahermosa, Tabasco.
- El acto de presentación de Proposiciones y apertura de Propuestas Técnicas se efectuará el día 24 de Agosto de 2017 a las 12:00 horas, en la Sala de Juntas de la Dirección de Administración, del edificio del H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco; ubicado en Paseo Tabasco, No. 1401, Tabasco 2000, C.P. 86035, Villahermosa, Tabasco.
- La apertura de Propuestas Económicas se efectuará el día 29 de Agosto de 2017 a las 12:00 horas, en la Sala de Juntas de la Dirección de Administración, del edificio del Ayuntamiento de Centro, Tabasco; ubicado en Paseo Tabasco, No. 1401, Tabasco 2000, C.P. 86035, Villahermosa, Tabasco.
- Las propuestas deberán presentarse en idioma español.
- Las propuestas deberán cotizarse en Pesos mexicanos.
- No se otorgarán anticipos.
- Lugar de entrega: Almacén Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Centro, ubicado en Prolongación de Paseo de la Sierra Núm. 821, colonia Primero de Mayo, C.P. 86090, Villahermosa, Tabasco.
- Plazo para entrega: 20 días hábiles
- Forma de pago: crédito 30 días después de entregada la factura
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de la licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.

Centro, Tabasco, a 05 de Agosto del 2017
Lic. Alejandro Brown Bocanegra
Director de Administración
Rubrica.





No.- 7743

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO DE PAZ DEL SÉPTIMO DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO.

EDICTOS

AL PÚBLICO EN GENERAL:

SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL QUE EN EL EXPEDIENTE CIVIL NÚMERO 190/2017 RELATIVO AL JUICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR MARIBEL DOMÍNGUEZ VÁZQUEZ, CON FECHA SEIS DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE, SE DICTO UN AUTO DE INICIO QUE ESTABLECE:

AUTO DE INICIO

JUZGADO DE PAZ DEL SÉPTIMO DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO; A SEIS DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE.

VISTO: El contenido de la razón secretarial, se acuerda.

PRIMERO. Se tiene por presentado a la promovente, con su escrito de cuenta y anexo consistente en una constancia expedida por el licenciado Jose Trinidad Vidal Alpuche y un plano a nombre de Maribel Domínguez Vázquez, mediante el cual viene dentro del término concedido según computo secretarial que antecede, a dar cumplimiento a la prevención que se le hizo mediante auto de quince de febrero del dos mil diecisiete.

SEGUNDO.- En razón de lo anterior se tiene por presentada a la ciudadana Maribel Domínguez Vázquez, con su escrito de cuenta y documentos anexos consistentes en: Un escrito de cesión de derechos de posesión de fecha diecisiete de septiembre del dos mil tres, celebrada por Aminta Vázquez Hernández y Maribel Domínguez Vázquez; Un certificado de búsqueda de propiedad expedido por el licenciado Carlos Elias Avalos registrador publico del Instituto Registral del Estado de Tabasco; una copia simple de una solicitud de certificado firmada por Maribel Domínguez Vázquez; Un certificado de valor catastral de fecha veinticuatro de julio del dos mil siete; un formato de manifestación a nombre de Maribel Domínguez Vázquez; un plano de un predio a nombre de Maribel Domínguez Vázquez; tres recibos de pago numero 001539B, 035650B y 07286A, una constancia expedida por el licenciado Jose Trinidad Vidal Alpuche y un plano a nombre de Maribel Domínguez Vázquez, con los cuales viene a promover PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de un predio rustico ubicado en la carretera federal kilometro 187 de la rancharía Chicoacan, perteneciente a este municipio de Huimanguillo, Tabasco, constante de una superficie de 918.28 metros (novecientos dieciocho metros punto veintiocho metros cuadrados) localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias: al norte veintisiete metros con propiedad de la señora Guadalupe Hernández Vázquez, al sur veintitrés metros con treinta y cinco centímetros con avenida ferrocarril, al oeste treinta y siete metros con noventa centímetros con propiedad de Miguel Sosa Sánchez, al este en dos medidas, treinta y un metros con cuarenta y ocho centímetros y dos metros con setenta y cinco centímetros con avenida ferrocarril.

TERCERO.- Con fundamento en lo dispuesto por los numerales 1, 2, 24 fracción II, 710, 711, 712, 713, 755 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en el Estado; 877, 890, 901, 936, 939, 942, 969, 1303, 1304, 1318 1319, 1330, 1331 y demás aplicables del Código Civil vigente en el Estado, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, registrese en el libro de gobierno correspondiéndole el número 121/2017; dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado, y la intervención correspondiente al Fiscal Agente de Ministerio Público adscrito a este Juzgado, así como al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de H. Cárdenas, Tabasco para que manifieste lo que a su representación convenga.

CUARTO.- De igual forma envíese atento oficio al Presidente Municipal de esta Ciudad de Huimanguillo, para que informe en el plazo de cinco días contados a partir del siguiente en que reciba el oficio a girar, si el predio motivo de las presentes diligencias pertenece o no al fundo legal del municipio, debiéndose realizar las inserciones necesarias a los oficios referidos.

QUINTO.- Con fundamento en el artículo 1318 del Código Civil antes citado, publíquese este proveído en el periódico oficial y en otro de mayor circulación del Estado, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS consecutivos y fíjense los avisos respectivos en los lugares públicos más concurridos de esta ciudad y en el de la ubicación del predio motivo de este procedimiento, a efecto de que las

personas que se crean con derecho sobre el predio de referencia comparezcan a deducirlo en un término no mayor de treinta días, que se computarán a partir de la última publicación de los edictos respectivos; debiendo la actuaria adscrita hacer constancia sobre los avisos fijados, hecho que sea lo anterior se señalara fecha para la testimonial.

SEXTO.- Notifíquese a los colindantes Guadalupe Luna Hernández y Miguel Sosa Sánchez, con domicilio la primera en sobre la carretera federal Huimanguillo Chontalpa y el segundo con domicilio en Avenida Ferrocarril, al norte del predio motivo de las presentes diligencias, de este Municipio de Huimanguillo, Tabasco; haciéndoles saber la radicación de la presente causa, para que dentro del plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación manifiesten si tienen algún derecho sobre el predio materia de este juicio; asimismo deberán señalar domicilio en esta ciudad, para oír citas y notificaciones, advertidos que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal les surtirán sus efectos por medio de las LISTAS FIJADAS EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

SEPTIMO.- Apareciendo de autos que el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio tiene su domicilio fuera de esta Jurisdicción con fundamento en los artículo 143 y 144 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, gírese atento exhorto con las inserciones necesarias al Ciudadano Juez de Paz de la Ciudad de H. Cárdenas, Tabasco, para que en auxilio y colaboración con las labores de este Juzgado, ordenen a quien corresponda notifique las presentes diligencias al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio con domicilio ampliamente conocido y le haga saber que tiene el término de TRES DÍAS contados a partir del día siguiente de su notificación, para hacer valer los derechos que tuviere, así como para que señale domicilio en esta ciudad para oír citas y notificaciones, ya que de no hacerlo le surtirán sus efectos por medio de listas fijadas en los tableros de avisos del juzgado debiéndose hacer las inserciones necesarias al exhorto antes referido.

SÉPTIMO.- En cuanto a la información testimonial a cargo de los ciudadanos Oscar Romeo Martínez Méndez, Alicia del Carmen Castellano Zamora y Daniel Palma Gutiérrez y documentales ofrecidas por el promovente en su escrito inicial, se admitan dichas probanzas, reservándose su desahogo para el momento procesal oportuno.

OCTAVO.- Se tiene al promovente señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones la Calle Mariano Abasolo marcado con el número 164 de esta ciudad de Huimanguillo, Tabasco, y autorizando para que en su nombre y representación al licenciado Oscar Carrera Carrera, designándolo como Abogado Patrono por lo que en términos de los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, se admite dicha representación, toda vez que el citado profesionista cuenta con su cédula profesional inscrita en la libreta que se lleva en este juzgado para tales efectos.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma el licenciado José Alberto Méndez Pérez, Juez de Paz del Séptimo Distrito Judicial de Huimanguillo, Tabasco, asistido del licenciado Carlos Alberto Acosta Pérez, Secretario Judicial que certifica y da fe.

Y POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO QUE SE EDITAN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL DOS MIL DIECISIETE.

EL SECRETARIO JUDICIAL

LIC. CARLOS ALBERTO ACOSTA PÉREZ



No.- 7742

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

EDICTO

Los ciudadanos **Nicolás Culebro Moreno** y **Martha Isabel Ramírez Rodríguez**
Donde se encuentre.

En el expediente **349/2015**, relativo al juicio **Especial Hipotecario**; promovido por el licenciado **Héctor Torres Fuentes**, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de la Institución de crédito **Banco Mercantil del Norte, S.A. Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero Banorte**; en contra de los ciudadanos **Nicolás Culebro Moreno** y **Martha Isabel Ramírez Rodríguez**, en su carácter de acreditados; con fecha diez de julio; diecinueve de agosto de dos mil quince; y catorce de febrero de dos mil diecisiete, se dictó un auto de inicio y dos autos, mismos que copiado a la letra establecen:

Auto de fecha **CATORCE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISIETE**

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. A CATORCE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISIETE.

Visto lo de cuenta, se acuerda.

PRIMERO. Se tiene por presentado al licenciado **Héctor Torres Fuentes**, apoderado general de la parte actora, con su escrito de cuenta, como lo solicita y en base en la constancia actuarial que obra en autos, a fojas ciento dieciséis de autos y los informes rendidos por las diferentes autoridades, se desprende que los demandados **Nicolás Culebro Moreno** y **Martha Isabel Ramírez Rodríguez**, resulta ser de domicilio ignorado.

Acorde a lo anterior, y de conformidad con el artículo 139 fracción II del código de procedimientos civiles en vigor, practíquese el emplazamiento por edictos, los que deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado, y en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, por **tres veces de tres en tres días**, y hágasele de su conocimiento a los demandados **Nicolás Culebro Moreno** y **Martha Isabel Ramírez Rodríguez**, que tiene un plazo de **treinta días naturales** para que comparezcan ante este Juzgado a recoger el traslado de la demanda; y vencido ese plazo empezará a correr el término para contestar la demanda instaurada en su contra, tal y como se encuentra ordenado en el auto de inicio de diez de julio de dos mil quince; en el entendido que la publicación deberá de realizarse de acuerdo a lo que dispone los numerales 139 y 115 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, es decir dichas publicaciones deberán de

realizarse en día hábil, y entre una y otra publicación deben mediar dos días hábiles, y la siguiente publicación se realizará en un tercer día hábil.

Sirve de apoyo a lo anterior la siguiente jurisprudencia.

"Época: Novena Época Registro: 169846 Instancia: Primera Sala Tipo de Tesis: Jurisprudencia Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta Tomo XXVII, Abril de 2008 Materia(s): Civil Tesis: 1a./J. 19/2008 Página: 220 NOTIFICACIÓN POR EDICTOS. ENTRE CADA PUBLICACIÓN DEBEN MEDIAR DOS DÍAS HÁBILES, CONFORME AL ARTÍCULO 122, FRACCIÓN II, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL. Conforme a dicho precepto legal, tratándose de personas inciertas o de aquellas cuyo domicilio se ignore, procede la notificación por edictos, los cuales deben publicarse por tres veces "de tres en tres días" en el Boletín Judicial y en el periódico local que indique el Juez. Ahora bien, la expresión "de tres en tres días" debe interpretarse en el sentido de que entre cada una de las publicaciones deben mediar dos días hábiles, para que la siguiente publicación se realice al tercer día hábil siguiente. Ello es así, porque dicha expresión únicamente señala cuándo deben realizarse las publicaciones, sin precisar los días que han de mediar entre ellas. Sin embargo, ese dato puede determinarse a partir del mandato consistente en que la publicación deberá realizarse "de tres en tres días", ya que si se afirmara que deben mediar tres días hábiles, la publicación se realizaría al cuarto día, en contravención a la regla prevista en el precepto citado. Además, si la intención del legislador hubiese sido que entre las publicaciones mediaran tres días hábiles, así lo habría determinado expresamente, como lo hizo en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, en el que sí menciona los días hábiles que deben transcurrir entre las publicaciones. Contradicción de tesis 136/2007-PS. Entre las sustentadas por los Tribunales Colegiados Tercero y Octavo, ambos en Materia Civil del Primer Circuito. 30 de enero de 2008. Unanidad de cuatro votos. Ausente: Olga Sánchez Cordero de García Villegas. Ponente: José de Jesús Gudiño Pelayo. Secretaria: Nive Ileana Penagos Robles. Tesis de jurisprudencia 19/2008. Aprobada por la Primera Sala de este Alto Tribunal, en sesión de fecha veinte de febrero de dos mil ocho.

SEGUNDO. En consecuencia, se requiere a la parte actora para que a la brevedad posible realice las gestiones



necesarias para la realización del emplazamiento por edictos a la contraria, en los términos del auto inicial y de lo acordado en el punto primero de este proveído, debiendo cumplir con las formalidades que exige la ley.

NOTIFIQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma la Maestra en Derecho **Alma Rosa Peña Murillo**, Jueza Segundo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, por y ante el Secretario Judicial Licenciado **Ángel Antonio Peraza Correa**, que autoriza y da fe.



Auto de fecha **DIEZ DE JULIO DE DOS MIL QUINCE**
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL
PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO,
VILLAHERMOSA; TABASCO. DIEZ DE JULIO DE DOS MIL
QUINCE.

Visto. El estado procesal que guarda la causa, se provee:

Primero. Por presente el licenciado Héctor Torres Fuentes, con su escrito de cuenta y anexos, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de la Institución de crédito Banco Santander (México), Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander, como lo acredita con las copias certificadas del testimonio de la escritura pública número 50,607, de veinticuatro de noviembre del dos mil seis, pasada ante la fe del licenciado Primitivo Carranza Acosta, notario suplente del licenciado Javier García Ávila, titular de la notaría número setenta y dos de Monterrey, Nuevo León.

Con tal personalidad promueve juicio Especial Hipotecario en contra de los ciudadanos Nicolás Culebro Moreno y Martha Isabel Ramírez Rodríguez, en su carácter de acreedores, quienes tienen su domicilio en el lote número nueve, de la manzana dieciséis, ubicado en la calle Mojina sin número, esquina calle Carpa, fraccionamiento La Isla ranchería Miguel Hidalgo, Centro, Tabasco; a quienes se les reclama el pago y cumplimiento de las prestaciones marcadas con los incisos a), b), c), d), e), f), g), h), del escrito inicial de demanda, que por economía procesal se tienen por reproducidas en este auto como si a la letra se insertaran.

Segundo. Con fundamento en los artículos 3190, 3191, 3193, 3217, y demás relativos del Código Civil en vigor; 1, 2, 3, 16, 17, 18, 24 fracción VIII, 28 fracción IV, 204, 205, 211, 212, 213, 571, 572, 573, 574, 575, 576, 577, 578 y 579 del Código Procesal Civiles en vigor, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, fórmese el expediente, regístrese en el libro de gobierno respectivo y dese aviso de su inicio a la Superioridad.

Tercero. Como el documento base de la acción reúne los requisitos exigidos por los artículos 571, 572 y 573 del Código Civil en vigor, con las copias simples de la demanda y documentos anexos, córrase traslado y emplácese a la demandada para que dentro del término de cinco días

hábiles, contados a partir del día siguiente al que le sea notificado este auto, produzca su contestación ante este juzgado y oponga las excepciones que señala la ley y ofrezca pruebas, advertida que de no hacerlo, será declarada en rebeldía y se tendrá por presuntamente admitidos los hechos de la demanda que deje de contestar y requiérasele para que dentro del mismo plazo señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las que, conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, se le harán por lista fijada en los tableros de avisos de este juzgado, de conformidad con el precepto 136 del Código adjetivo Civil en vigor.

Requírase a los demandados para que en el acto del emplazamiento manifieste si acepta o no la responsabilidad de depositaria del inmueble hipotecado; y hágasele saber que de aceptar, contraerá la obligación de depositario judicial respecto del mismo, de sus frutos y de todos los objetos que con arreglo al contrato y conforme al Código Civil, deban considerarse como inmovilizados y formando parte de la misma finca; o en su caso, entregue la tenencia material de la misma al actor.

Si la diligencia no se entiende directamente con el deudor, requiérasele por conducto de la persona con quien se realice la misma, para que dentro de los tres días hábiles siguientes, manifieste si acepta o no la responsabilidad de depositario y hágasele saber que de no aceptar dicha responsabilidad, la actora podrá pedir que se le entregue la tenencia material de la finca hipotecada.

Cuarto. Con fundamento en los artículos 572 y 574, del Código Procesal Civil en vigor, gírese oficio al Director General del Instituto Registral del Estado, Tabasco, para que inscriba la demanda, haciéndole saber que una vez anotada, no podrá verificarse en la finca hipotecada ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquier otra que entorpezca el curso del Juicio, sino en virtud de sentencia ejecutoriada relativa a la misma finca, debidamente registrada y anterior en fecha de inscripción de la referida demanda o en razón de providencia precautoria solicitada ante el Juez por acreedor con mejor derecho, en fecha anterior a la inscripción de la demanda, haciéndole saber que la finca hipotecada se encuentra descrita en los documentos que se adjuntan.

Haciendo del conocimiento que los datos del predio y su inscripción son las siguiente: del predio urbano formado por el lote número nueve, de la manzana dieciséis, ubicado en la calle Mojina sin número, esquina calle Carpa, fraccionamiento La Isla ranchería Miguel Hidalgo, Centro, Tabasco; con fecha veintidós de agosto de dos mil tres, bajo el número 9376 del libro general de entradas, a folios 57743 al 57753 del libro de duplicados volumen 127.

Octavo. Hágasele devolución al ocurrente del instrumento notarial con el que acreditó su personería,



previo cotejo y certificación que efectuó la secretaría en autos y firma que otorgue de recibido.

Noveno. Señala el promovente como domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, el despacho jurídico ubicado en la avenida Constitución número 516-302, colonia Centro de esta ciudad; autoriza para tales efectos y recibir documentos a los licenciados Sergio Alberto Aguilar Fernández, José Alonzo Manzilla, Elena Guadalupe Novelo Rodríguez, Vicente Romero Lazo Fajardo, Midelvia del Rosario Reyes Rique, Ada Victoria Escanga Avalos y Jessy del Carmen de la Cruz Hernández, indistintamente, en términos de los párrafos sexto y séptimo del artículo 1069 del Código de Comercio vigor.

Décimo. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 17 Constitucional, que prevé mecanismos alternativos de solución de controversias; se exhorta a las partes para que de ser su voluntad, concluyan el presente litigio de forma pacífica y acorde a sus intereses, para ello se les hace de su conocimiento que pueden comparecer ante este juzgado de lunes a viernes de ocho a quince horas con la conciliadora adscrita a esta secretaría, a fin de que dialoguen respecto a sus propuestas, con la orientación de la profesionista mencionada.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma la licenciada Martha Patricia Gómez Tiquet, encargada del despacho del juzgado segundo civil de primera instancia del primer distrito judicial de centro, por y ante el secretario judicial licenciado Julio Cesar Morales Gómez, que autoriza y da fe.

Auto de fecha **DIECINUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL QUINCE** JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. A **DIECINUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL QUINCE.**

Visto: En autos el contenido de la razón secretarial, se provee:

Primero. Se tiene por presente el apoderado general de la parte actora el licenciado Héctor Torres Fuentes, con el escrito de cuenta, y de la revisión a los presentes autos se advierte que en el punto primero del auto de Inicio donde acredito personalidad el licenciado Héctor Torres Fuentes, se asentó de manera incorrecta a la Institución a la cual acredita como apoderado general, cuando lo correcto es Banco mercantil del Norte, S.A. Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero Banorte, se hace la aclaración para todos los efectos legales a que haya lugar, de conformidad con el numeral 114 fracción VI del código de procedimientos civiles en vigor.

Se le hace saber a la actuario de adscripción que al momento de emplazar a juicio a la demandada deberá de anexar a la diligencia el presente proveído.

Segundo. Con fundamento en el artículo 140 del Código Adjetivo Civil en vigor, se hace del conocimiento de las partes contendientes que la nueva titular del juzgado es la licenciada Silvia Villalpando García.

Notifíquese por lista y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma la licenciada Silvia Villalpando García, Jueza Segundo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, por y ante la Secretaria Judicial Licenciada Martha Patricia Gómez Tiquet, que autoriza y da fe.



Por mandado judicial y para su publicación en un Periódico Oficial del Estado, y en uno de los diarios de mayor circulación, publíquese el presente edicto por **tres veces de tres en tres días**; se expide el presente **edicto** con fecha **veintiocho** del mes de **Abril de dos mil diecisiete**, en la ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco.

El secretario judicial.
Lic. Angel Antonio Peraza Correa.



No.- 7711

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

EDICTOS

AL PUBLICO EN GENERAL:

Se le hace de su conocimiento que en el expediente número 00802/2014, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por licenciado JUAN ANTONIO LÓPEZ AQUINO, endosatario en procuración de JOSÉ REYES DE LA O DE LA O, Representante Legal de Fondo Regional Para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas de Nacajuca, A. C. en contra de PABLO SELVAN HERNÁNDEZ, con fecha veintinueve de junio de dos mil diecisiete, se dictó un auto que a la letra dice:

"...JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO, MÉXICO; A VEINTINUEVE DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE.

VISTOS; La razón Secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentado al licenciado JUAN ANTONIO LÓPEZ AQUINO, Endosatarios en Procuración de JOSÉ REYES DE LA O DE LA O, representante legal del Fondo Regional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas de Nacajuca, A.C., con su escrito de cuenta, como lo solicita y advirtiéndose del cómputo secretarial que antecede, que el demandado PABLO SELVAN HERNANDEZ, no dio contestación a la vista señala en el punto primero del auto de fecha nueve de junio de dos mil diecisiete, se le tiene por perdido el derecho para hacerlo con posterioridad, de conformidad con el artículo 118 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, de aplicación supletoria a la materia mercantil.

SEGUNDO. Por otra parte, como lo solicita el ocursoante en su escrito de fecha nueve de marzo de dos mil diecisiete, recepcionado en este juzgado el siete de junio de dos mil diecisiete y en virtud que el avalúo exhibido por la parte actora no fue objetado, se toma como base el referido avalúo para el remate, en consecuencia y de conformidad con el establecido por los artículos 1410, 1411, 1412 y aplicables del Código de Comercio en vigor, así como los numerales 433, 434 y 435 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, aplicado supletoriamente al de Comercio Vigente, sáquese a pública subasta en PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor el siguiente bien inmueble que a continuación se describe:

- PREDIO RUSTICO, Predio Rustico ubicado en la Ranchería Saloya, 1ra sección, municipio de Nacajuca, Tabasco, con una superficie de cinco hectáreas, treinta y cuatro áreas y cincuenta y dos centiáreas, localizado bajo las siguientes medidas y colindancias:
 - Al norte: 45.000 metros con camino vecinal.
 - Al sur: 50.000 metros con ejido Bandera.
 - Al este: 1.080.000 metros con Vicente Hernández Ovando.
 - Al Oeste: 1.080.000 metros con Genara Hernández Ovando.

El cual se encuentra inscrito en el Instituto Registral del Estado de Tabasco, bajo el 13 del libro general de entradas, quedando afectado el predio número 618, a folio del 44 al 46 del libro mayor volumen 3 y folio real 277708, al cual se le fijó un valor comercial de \$184,800.00 (CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) misma que servirá de base para el remate y es postura legal la que cubra cuando menos el precio del avalúo.

TERCERO. Se hace saber a los postores que deseen participar en la subasta, que deberán consignar previamente en la el área de consignación y Pagos de este Juzgado una cantidad igual por lo menos el diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

CUARTO. Con fundamento en lo previsto en el artículo 1411 del Código de Comercio en vigor, anúnciese la venta por dos veces dentro de NUEVE DÍAS en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad; por lo que, expídanse los edictos y los avisos para que sean fijados en los lugares más concurridos convocando postores o licitadores, en el entendido que entre la última publicación y la fecha del remate, deberá mediar

un plazo no menor de cinco días, en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las NUEVE HORAS EN PUNTO DEL DIA DIECISIETE DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECISIETE.

Se le hace saber a las partes, que en virtud del cúmulo de expedientes que se tramitan en este Juzgado, no es posible el señalamiento de una fecha más próxima; motivo por el cual se señala la fecha antes indicada; sin que tal circunstancia resulte violatoria de los derechos fundamentales de las partes, ya que humanamente no es posible señalar una fecha más próxima. En apoyo a estas consideraciones se cita el criterio aislado emitido por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que aparece publicado en el Semanario Judicial de la Federación, Tomo LXVIII, Materia Común, Quinta época, Página: 519, del tenor siguiente: "AUDIENCIA CONSTITUCIONAL, SEÑALAMIENTO DE. Si bien es cierto que conforme al artículo 147 de la Ley de Amparo, debe señalarse en el auto en que se admite la demanda, día y hora para la celebración de la audiencia, a más tardar dentro del término de treinta días, también lo es que esta disposición legal debe entenderse en términos hábiles, armonizándolo con las dificultades que en la práctica se presente, toda vez que siendo muchos los negocios que se ventilan en los tribunales federales, humanamente sería imposible observar la ley a este respecto. Consecuentemente, no es ilegal la resolución de un Juez de Distrito que cita para la celebración de la audiencia una fecha posterior a los treinta días que marca la ley, si tal señalamiento obedece a necesidades imperiosas y no a mala fe o dolo de parte del juzgador."

Se hace del conocimiento a las partes que se señaló esta fecha ya que el personal de este Juzgado gozará de su primer período vacacional que comprende del quince de julio al treinta y uno de julio de dos mil diecisiete.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA CARMITA SANCHEZ MADRIGAL, JUEZA PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO, MÉXICO, ANTE LA SECRETARÍA JUDICIAL LICENCIADA PETRONA MORALES JUAREZ, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA ENTIDAD, DEBIENDO PUBLICAR EL AUTO DE FECHA VEINTINUEVE DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE, POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO, EL (14) DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE (2017), HACIÉNDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO QUE DEBERÁN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACER VALER SUS DERECHOS EN UN TÉRMINO DE SESENTA DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN QUE SE HAGA A TRAVÉS DE LA PRENSA.

SECRETARÍA JUDICIAL

LIC. PETRONA MORALES JUAREZ



No.- 7710

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

PODER JUDICIAL

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO

EDICTO

A LAS AUTORIDADES Y PÚBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 459/2014, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el licenciado JUAN MANUEL HERNÁNDEZ TRUJILLO, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de la sociedad mercantil denominada CERVEZAS CUAUHTEMOC MOCTEZUMA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de la empresa denominada DIGARLA, S.A. DE C.V., representada por su administrador único JORGE ALBERTO GARCÍA LAMADRID (en su calidad de deudora); y de JORGE ALBERTO GARCÍA LAMADRID y ELVIA SAMANIEGO ARVIZU (como garantes hipotecarios y/o obligados solidarios), con fecha seis de junio de dos mil diecisiete, se dictó el siguiente auto, que en lo conducente dice lo siguiente:

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO. SEIS DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE.

Visto la razón secretarial, se acuerda.

PRIMERO. Por presentado el licenciado Juan Manuel Hernández Trujillo, apoderado legal de la sociedad mercantil actora, con su escrito de cuenta, como lo solicita y tomando en cuenta que la parte ejecutada no hizo manifestación alguna en forma oportuna, como se advierte del cómputo secretarial que antecede, respecto de la vista dada en el punto segundo del auto de fecha ocho de mayo del año en curso, de conformidad con el artículo 118 del Código Procesal Civil vigente, se le tiene por perdido el derecho que tuvo para hacerlo.

SEGUNDO. A petición del promovente, se aprueba el avalúo que presentó su perito, en el cual se determina como valor comercial del inmueble sujeto a remate la cantidad de \$1'506,268.98 (Un Millón Quinientos Seis Mil Doscientos Sesenta y Ocho Pesos 98/100 Moneda Nacional), mismo que servirá de base para el remate por ser el primero en tiempo, siendo postura legal la que cubra cuando menos el monto fijado a la finca hipotecada.

TERCERO. Siendo así, con apoyo en lo previsto en los numerales 426, 427 fracción II, 433, 434, 435 y 577 del Código Procesal Civil vigente, sáquese a pública subasta en primera almoneda y al mejor postor el bien inmueble que a continuación se describe:

Predio urbano ubicado en la Calle Pino Suárez de la Villa Vicente Guerrero, Centla, Tabasco, constante de una superficie de 1,880.00 M2 (Mil Ochocientos Ochoenta Metros Cuadrados); superficie de construcción 890.34 metros cuadrados (ochocientos noventa punto treinta y cuatro metros cuadrados), con las medidas y colindancias siguientes: al NORTE: en 31.00 metros (treinta y un metros), con Calle Pino Suárez; al SUR: en 31.00 metros (treinta y un metros), con Elpidio y Darvelio Magaña; al ESTE: en 60.00 metros (sesenta metros), con Odira Magaña Santos y al OESTE: en 60.00 metros (sesenta metros), con Juan García Sánchez.

NOTA DE INSCRIPCIÓN.- Villahermosa, Tabasco, a 03 de marzo de 1997, fue inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio a las 11:32 hrs. bajo el número 14 del libro general de entradas a folios del 25 al 29 del libro de duplicados volumen 21, quedando anotado en el folio 36, vuelta del libro primero de Comercio tomo I.

CUARTO. De conformidad con lo dispuesto en el arábigo 434 fracción IV del Código Adjetivo Civil vigente, se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta que deberán depositar previamente en el Departamento de

Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Estado, ubicado en la avenida Méndez sin número de la colonia Atasta de Serra de esta ciudad, enfrente del Centro Recreativo de Atasta, exactamente frente a la unidad deportiva, cuando menos el diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate.

QUINTO. Como en este asunto se rematará un bien inmueble, acorde a lo establecido en el ordinal 433 fracción IV y 436 del multicitado Código, anúnciese la presente subasta por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta capital, fijándose en los mismos plazos avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre esta ciudad, para lo cual expidáse los edictos y ejemplares correspondiente convocando postores, en el entendido que dicho remate se llevará a cabo en este juzgado a las nueve treinta horas del día nueve de agosto de dos mil diecisiete.

SEXTO. Advirtiéndose que el inmueble a subastar se encuentra ubicado fuera de la jurisdicción de este juzgado, con fundamento en el artículo 143 del Código de Procedimientos Civiles vigente, gírese exhorto con las inserciones necesarias al Juzgado Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Frontera, Centla, Tabasco, para que en auxilio y colaboración con las labores de este juzgado, se sirva fijar en los lugares públicos de costumbre de aquella Ciudad los avisos correspondientes, convocando postores para la realización del remate ordenado en el punto que antecede.

Queda facultado el (la) juez (a) exhortado (a) para que con plenitud de jurisdicción acuerde todo tipo de promociones tendientes a cumplimentar la diligencia encomendada. Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo acordó, manda y firma la licenciada SILVIA VILLALPANDO GARCÍA, Jueza Sexto de lo Civil, ante la licenciada TERESA DE JESÚS CÓRDOVA CAMPOS, Secretaria Judicial de Acuerdos, quien certifica y da fe...

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE. EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL

LIC. TERESA DE JESÚS CÓRDOVA CAMPOS.



No.- 7712

JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SÉPTIMO
DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO

EDICTOS

AL PÚBLICO EN GENERAL:

En el cuodémillo de autorización judicial para vender bienes de la masa hereditaria deducido del expediente civil número 00545/2004, relativo al juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO, a bienes de los extintos MARÍA LILIA CASTAÑEDA Y BENIGNO SÁNCHEZ ACUÑA, promovido por JOSÉ ANTONIO SÁNCHEZ CASTAÑEDA, con fecha veintidós de junio del presente año, se dictó una resolución que a la letra en lo conducente prevé:

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SÉPTIMO DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO, MÉXICO. VEINTIDÓS DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE.

VISTOS. La cuenta secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentada a JOSÉ ANTONIO SÁNCHEZ CASTAÑEDA, albacea en el presente juicio, con su escrito de cuenta, con el que exhibe un convenio celebrado por él y el licenciado IGNACIO BRITO LUNA, esta autoridad tiene a bien ordenar la ratificación del mismo, debiendo comparecer ante este juzgado, JOSÉ ANTONIO SÁNCHEZ CASTAÑEDA y IGNACIO BRITO LUNA con documento oficial en original y copia, el cualquier día y hora hábil previa cita que haga a esta secretaría, hecho que sea lo anterior se acordara lo conducente.

SEGUNDO. Se tiene por presentada al Ingeniero JOSÉ ANTONIO SNAHCEZ CASTAÑEDA, con su escrito de cuenta y tomando en cuenta el avalúo emitido por el Ingeniero IGNACIO LEYVA SANCHEZ, no fue objetado por ninguna de las partes, se aprueba para el remate del INMUEBLE: Predio Urbano Ubicado en la avenida Rafael Martínez de Escobar, número 90, esquina con la calle Libertad, Colonia Centro de esta Ciudad de Huimanguillo, Tabasco; con superficie de 217.90 metros cuadrados, por la cantidad de \$2'500,000.00 (dos millones quinientos mil pesos 00/100), lo anterior de conformidad con los artículos 432 y 433 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

En consecuencia a lo anterior sáquese a la venta de conformidad con lo establecido por los artículos 432 y 433 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, sin rebaja alguna por considerarse la venta en beneficio de los coherederos el bien Inmueble que a continuación se describe:

Predio Urbano Ubicado en la avenida Rafael Martínez de Escobar, número 90, esquina con la calle Libertad, Colonia Centro de esta Ciudad de Huimanguillo, Tabasco; con superficie de 217.90 metros cuadrados, localizado dentro de los siguientes linderos:

Al Norte en 19.62 metros con NADZIRA OTERO DEL RIVERO.

Al Sur en 21.27 metros con calle Libertad.

Al Este en 10.53 metros con ÁNGELA MARLITT CADENA

SÁNCHEZ.

Al Oeste en 10.90 metros con la Avenida Rafael Martínez de escobar.

Inscrito en el Instituto Registral del Estado de Tabasco, bajo el número 83, del libro de entradas número 9, y a folios 22 del libro del extractos número 15, quedando afectado por dicho contrato el predio número 3823, al folio 26, del libro mayor volumen 14.

VALOR COMERCIAL

TERCERO. Al citado inmueble se le fijó un valor comercial de \$2'500,000.00 (dos millones quinientos mil pesos 00/100).

POSTURA LEGAL PARA LA VENTA DE INMUEBLES

Se hace saber a las personas que deseen intervenir en la compra del inmueble que se sacara a la venta que el inmueble mencionado en líneas que antecede no tendrá rebaja alguna por considerarse la venta en beneficio de los coherederos.

CONVOCATORIA DE COMPRADORES Y FECHA Y HORA PARA LA CELEBRACIÓN DE LA VENTA DEL INMUEBLE

CUARTO. Anúnciese la presente venta por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor circulación que se editen en el Estado como son: DIARIO PRESENTE, NOVEDADES, TABASCO HOY Y HERALDO DE TABASCO, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para la cual expidarse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando a compradores en la inteligencia de que dicha venta se efectuará en este juzgado con domicilio ampliamente conocido, ubicado en la Avenida de la Juventud sin número frente al Reclusorio Ranchería Villa Flores segunda sección de este Municipio de Huimanguillo, Tabasco, a las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL VEINTICUATRO DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECISIETE.

QUINTO. Se tiene por presentado al ingeniero JOSÉ ANTONIO SÁNCHEZ CASTAÑEDA, con su escrito de fecha dieciséis de junio del presente año, cuenta y visto lo solicitado en el mismo y de la revisión hecha a los cómputos que antecede, se obtiene que a fenecido el término concedido a las partes para contestar la vista ordenada en el punto tercero del auto de fecha uno de junio del presente año, por lo que de conformidad con el artículo 118 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se les tiene por perdido dicho derecho para todos los efectos a que haya lugar.

Y POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, LOS CUALES SON PRESENTE, NOVEDADES, TABASCO HOY Y AVANCE, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EN LA CIUDAD DE HUIMANGUILLO, TABASCO, A (6) SEIS DE JULIO DE DOS MIL DIECISIETE (2017). - CONSTE.

LA SECRETARIA JUDICIAL

LIC. MARÍA ANGELO PÉREZ PÉREZ.

msdd.





No.- 7713

INFORMACIÓN DE DOMINIO

Dependencia: Juzgado Tercero de Paz del Centro.

EDICTOS

AL PÚBLICO EN GENERAL

PRESENTE.

En el expediente civil iniciado en el Juzgado Cuarto de Paz del Centro, y radicado en este Juzgado Tercero de Paz del Centro, por avocamiento bajo el número 773/2017, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACION DE DOMINIO, promovido por los CC. TERESA DE JESUS y JOSE TRINIDAD de apellidos PRIEGO DIAZ, en fecha dieciocho de enero de dos mil dieciséis, se dictó un AUTO DE INICIO, mismo que copiado a la letra dice:

AUTO DE INICIO

JUZGADO CUARTO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA TABASCO A DIECIOCHO (18) DEL MES DE ENERO DE DOS MIL DIECISEIS (2016).

Vistos. En autos el contenido de la cuenta secretarial se provee:

PRIMERO. Únase a los presentes autos el escrito presentado por los ciudadanos TERESA DE JESUS y JOSE TRINIDAD de apellidos PRIEGO DIAZ, con su escrito de cuenta y documento anexo (plano de localización del inmueble y cédula catastral), mediante el cual vienen a dar cumplimiento a la prevención que se le hiciera en fecha catorce (14) del mes de diciembre de dos mil quince, dentro del término legal concedido para tales efectos en consecuencia, se provee respecto a la demanda inicial, de la siguiente manera:

SEGUNDO. Se tiene por presentados a los Ciudadanos **TERESA DE JESUS Y JOSE TRINIDAD PRIEGO DIAZ**, con su escrito y anexos de cuenta consistentes en: **1)** Convenio celebrado entre los señores Pedro HERNANDEZ Vidal y LEONARDO DIAZ RAMON, en relación con la compraventa de un predio urbano; **2)** Recibo de pago de predial con folio Q391524, a favor de PRIEGO DIAZ JOSE TRINIDAD Y H; **3)** Recibo de pago de predial con folio P3333362, a favor de PRIEGO DIAZ JOSE TRINIDAD Y H; **4)** Forma D.C.I.P.2 emitida por el licenciado Oscar Mier y Concha Ullin de fecha 8 de agosto de 1985; **5)** Plano del predio rustico propiedad de la señora Leonarda Beatriz Díaz Ramón; **6)** Forma D.C.I.P-9, de inscripción de derechos de posesión de fecha 24 de abril de 1985; **7)** Copia certificada de acta de nacimiento 874 expedida a favor de **TERESA DE JESUS PRIEGO DIAZ**; **8)** Cedula catastral emitida por el sub director de catastro Miguel Torres González; **9)** Copia certificada de acta de nacimiento 667 expedida a favor de **JOSE TRINIDAD PRIEGO DIAZ**; **10)** Copia certificada de acta de defunción numero 02678 expedida a favor de **LEONARDA BEATRIZ DIAZ RAMON**; **11)** Certificado de predio a nombre de persona alguna, expedida por la licenciada Bernarda Hernández Dionisio, Registrador Público; **12)** Certificado de no propiedad, expedida por la licenciada María del Rosario Frías Ruiz, Directora del Instituto Registral del Estado de Tabasco; **13)** Plano de localización del inmueble; **14)** Cedula Catastral expedido por Miguel Torres González, Subdirector de catastro, con los que viene a promover **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACION DE DOMINIO**, respecto de un predio rústico ubicado en la **Calle Santos Degollados de Pueblo Nuevo de las Raíces, perteneciente a este Municipio de Centro, Tabasco**, con superficie de 243.75 metros cuadrados, localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias: **AL NORTE; 7.50 metros con MANUEL TORRES AREVALO; AL SUR 7.80 metros con la Calle 20 de noviembre; AL OESTE; 31.50 metros con José L. Hernández Hernández, AL ESTE; 33.50 metros con la señora María del Carmen Méndez Domínguez.**

TERCERO: De conformidad con los artículos 877, 890, 901, 936, 942, 939, 1319, 1330, 1331 y demás relativos del Código Civil en vigor, 1, 2, 24 fracción II, 710, 711, 712, 713, y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se le da entrada a la solicitud en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda, dése aviso de su inicio a la H. Superioridad.

CUARTO: Como lo establece el artículo 1318 del Código Civil en vigor, se ordena dar vista al **fiscal del Ministerio Público Adscrito al juzgado y a la Directora General del Instituto Registral en el Estado,**

asi como a los colindantes: **1) MANUEL TORRES AREVALO**, (con domicilio en la calle 20 de noviembre s/n interior, antes calle Santos Degollados); **2) JOSÉ L. HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ**, (con domicilio en la calle 20 de noviembre numero s/n, antes calle Santos Degollados); y **3) MARÍA DEL CARMEN MÉNDEZ DOMÍNGUEZ** (con domicilio en la calle 20 de noviembre s/n, antes calle Santos Degollado).

QUINTO: Por lo anterior, se hace saber a los colindantes, **fiscal del Ministerio Público Adscrito al juzgado y a la Directora General del Instituto Registral en el Estado**, que se les concede un término de **tres días hábiles**, contados a partir del día siguiente de su notificación, para que manifiesten lo que a sus derechos corresponda y señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones; advertidos que de no hacerlo, se les tendrá por perdido el derecho para hacerlo valer con posterioridad y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, le surtirán sus efectos por medio de **listas que se fijan en el tablero de avisos de este H. Juzgado.**

SÉXTO: Publíquese el presente auto a manera de edictos en el Periódico Oficial del Estado y otro de mayor circulación en esta ciudad de Villahermosa, Tabasco, por **tres veces de tres en tres días**, fjense los avisos en el lugar de costumbre y en el de la ubicación del predio, haciéndole saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el juicio deberá comparecer ante este Juzgado a hacerlo valer; queda a cargo del promovente la tramitación de los avisos y edictos correspondientes para su debida publicación; hecho lo anterior se señalará fecha para las testimoniales.

SEPTIMO: En cuanto a las terminales que ofrece, se reservan de ser proveídas en el momento procesal oportuno.

OCTAVO: Se tiene a los promoventes señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, el ubicado en la Calle Sagitario numero 118, Fraccionamiento Loma Linda (Oficinas de Corett, Tabasco), DE ESTA Ciudad. Autorizando para tales efectos al licenciado CRUZ MANUEL JERONIMO ALEJO, a quien designa como su abogado patrono, designación que se le tiene por hecha en virtud que dicho profesionista tiene inscrita su cedula profesional en el libro que para tales efectos se lleva en este juzgado, acorde a lo dispuesto por los artículos 84 y 85 del Código de Proceder de la materia.

NOVENO: Se le requiere a los promoventes para que exhiban cuatro juegos de copias de su escrito inicial de demanda, (4 traslados) para estar en condiciones de notificar a los colindantes: **MANUEL TORRES AREVALO, JOSE L. HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, 3) MARÍA DEL CARMEN MÉNDEZ DOMÍNGUEZ**, así como a la **Directora General del Instituto Registral del Estado de Tabasco**, y al **Fiscal del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado**, apercibidos que de no hacerlo el retraso del presente asunto será atribuible a ellos.

En base al punto que antecede, **se reserva de turnar los autos** a la actuario judicial adscrita, para efectos que notifique a los colindantes del presente asunto.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA MARIA ANTONIETA ALVARADO AGUILAR, JUEZA CUARTO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, POR Y ANTE LA LICENCIADA ORALIA CASTRO SALAZAR, SECRETARIA DE ACUERDOS, CON QUIEN LEGALMENTE ACTUA, CERTIFICA Y DA FE.

DOS FIRMAS ILEGIBLES, RUBRICAS.

PUBLIQUESE EL PRESENTE AUTO A MANERA DE EDICTOS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA CAPITAL POR **TRES VECES CONSECUTIVOS DE TRES EN TRES DIAS**, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS SEIS DIAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL DIECISIETE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL ADSCRITA AL JUZGADO TERCERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

LIC. NORMA ALICIA ZAPATA HERNANDEZ.



No.- 7120

INFORMACIÓN DE DOMINIO

AVISO AL PÚBLICO EN GENERAL.

QUE EN EL EXPEDIENTE CIVIL NÚMERO 00079/2017, RELATIVO A PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR ALICIA MAURICIO HERNÁNDEZ, promoviendo PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, RESPECTO AL PREDIO RÚSTICO UBICADO EN LA RANCHERÍA EL GARCERO DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO, CON UNA SUPERFICIE 10-39-92 (DIEZ HECTÁREAS, TREINTA Y NUEVE ÁREAS Y NOVENTA Y DOS CENTIÁREAS), SE DICTÓ UN AUTO QUE TRASCRITO A LA LETRA ESTABLECE:

AUTO DE INICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO.

JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO OCTAVO DISTRITO JUDICIAL EN LA VENTA, HUIMANGUILLO, TABASCO; A VEINTICUATRO (24) DE ENERO DEL DOS MIL DIECISIETE (2017).

VISTOS: La razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO.- Se tiene por presentado a la ciudadana ALICIA MAURICIO HERNÁNDEZ, con su escrito de cuenta, recibido con esta misma fecha a las diez horas con siete minutos (10:07 a.m.), con el cual promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO y anexos que adjunta consistentes en:

- 1.- Contrato de Compra-Venta de fecha tres (03) de enero del año dos mil (2000), entre, el vendedor: ANTONIO MORENO SILVA, y la compradora ALICIA MAURICIO HERNÁNDEZ.
- 2.- Original del recibo de pago del impuesto predial de fecha siete de diciembre del año dos mil cinco (2005), con folio 11625, a nombre de ALICIA MAURICIO HERNÁNDEZ.
- 3.- Original del recibo de pago del impuesto predial de fecha dieciocho (18) de enero del año dos mil seis (2006), con folio 199, a nombre de ALICIA MAURICIO HERNÁNDEZ.
- 4.- Original del recibo de pago del impuesto predial de fecha tres (03) de abril del año dos mil siete (2007), con folio 02652, a nombre de ALICIA MAURICIO HERNÁNDEZ.
- 5.- Un plano original del predio rústico ubicado en la Rancharía El Garcero, Huimanguillo, Tabasco, a nombre de ALICIA MAURICIO HERNÁNDEZ.
- 6.- Original del Volante número 40616 de información registra, expedida por el Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco.

Con tales documentos, se tiene a ALICIA MAURICIO HERNÁNDEZ, promoviendo PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto al predio rústico ubicado en la Rancharía El Garcero del Municipio de Huimanguillo, Tabasco, con una superficie 10-39-92 (diez hectáreas, treinta y nueve áreas y noventa y dos centiáreas), con las siguientes medidas y colindancias: por el NORTE: con (460.80) cuatrocientos sesenta punto ochenta metros con Florentino Hernández Carrillo; AL SUR: con (332.00) trescientos treinta y dos metros y quebrada (114.00) metros con propiedad privada; AL ESTE: con (436.25) cuatrocientos treinta y seis metros punto veinticinco metros y quebrada (72.00) setenta y dos metros con el Ejido las Piedras y Propiedad privada; al OESTE: con (90.70) noventa punto setenta metros con Florentino Hernández Carrillo.

SEGUNDO.- De conformidad con los artículos 836, 877, 889, 890, 900, 901, 902, 936, 938, 939, 940, 941, 949, 1303, 1304, 1318, 1320, y demás relativos del Código Civil, en relación con los numerales 16, 28 fracción III, 457 Fracción VI, 710, 711, 712, 713, 714 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en el Estado, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; De acuerdo al numeral 57 fracción VI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco, en consecuencia, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número 79/2017, y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad con el oficio 482.

TERCERO.- Hágasele saber las pretensiones de la promovente de cuenta, al Fiscal del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, al Registrador Público de la Ciudad de Cárdenas,

Tabasco, así como a los colindantes de dicho predio, ciudadano FLORENTINO HERNÁNDEZ CARRILLO, con domicilio en la Rancharía El Garcero del municipio de Huimanguillo, Tabasco; al Ejido Las Piedras del municipio de Huimanguillo, Tabasco, mediante el Comisariado Ejidal con domicilio en la Rancharía El Garcero del municipio de Huimanguillo, Tabasco y; asimismo al Director del Instituto Registral de Cárdenas, Tabasco con domicilio ampliamente conocido del municipio de H. Cárdenas Tabasco; así para que los antes citados, dentro del término de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al en que sean legalmente notificados del presente proveído, manifiesten lo que a sus derechos convengan; de igual manera, se les hace saber a los mismos que deberán señalar domicilio en esta localidad, para los efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, caso contrario las subsiguientes notificaciones le surtirán efectos por lista fijada en los tableros de este H. Juzgado, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

CUARTO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 1318 Párrafo Segundo del Código Civil, en relación con el numeral 139 fracción III del Código Procesal Civil ambos vigentes en el Estado, publíquese el presente proveído en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de los de mayor circulación estatal, tales como sugerencia: "Avance", "Tabasco Hoy", "Presente" o "Novedades de Tabasco", o "Tabasco al Día", a elección del promovente, por tres veces de tres en tres días, y fíjense avisos en los lugares públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, como son: El mercado público municipal, (A.D.O. central camionera), Delegación de Tránsito del Estado, Fiscal del Ministerio Público Investigador, Fiscal del Ministerio Público Adscrito al Centro de Procuración de Justicia de ésta localidad, Juzgado Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial, Receptoría de Rentas Secretaría de Finanzas, Delegación Municipal, Subdelegación de Tránsito Municipal, Centro de Salud y en el lugar donde se localiza el bien inmueble motivo de este proceso; haciéndose saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el presente procedimiento, comparezca ante este Juzgado a hacerlos valer dentro del término de quince días hábiles contados a partir del siguiente de la última publicación que se realice, debiendo la Actuaría adscrita a este Juzgado de Paz, hacer constancia sobre los avisos fijados.

QUINTO.- Advirtiéndose que el domicilio del Director del Instituto Registral de Cárdenas, Tabasco, se encuentra fuera de esta jurisdicción, con los insertos necesarios y con fundamento en lo dispuesto por el numeral 143 y 144 del Código de Proceder en la materia en vigor, se ordena girar atento exhorto al ciudadano Juez de Paz de la ciudad de H. Cárdenas, Tabasco, para que en auxilio y colaboración con las labores de este Juzgado, ordene a quien corresponda notificar el presente auto, al Director del Instituto Registral de Cárdenas, Tabasco, con domicilio ampliamente conocido en esa ciudad, concediéndoles un día más por razón de la distancia, para que comparezcan ante este Juzgado a hacer valer su derecho si a su interés conviniere y hecho que sea lo anterior, devuelva el presente exhorto al lugar de su procedencia.

SEXTO.- Gírese atento oficio al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Huimanguillo, Tabasco para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente en que reciba este oficio, en términos del numeral 123 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, informe a este Juzgado, si el predio rústico ubicado en ubicado en la Rancharía El Garcero del Municipio de Huimanguillo, Tabasco, con una superficie con una superficie 10-39-92 (diez hectáreas, treinta y nueve áreas y noventa y dos centiáreas), con las siguientes medidas y colindancias: por el NORTE: con (460.80) cuatrocientos sesenta punto ochenta metros con Florentino Hernández Carrillo; AL SUR: con (332.00) trescientos treinta y dos metros y quebrada (114.00) metros con propiedad privada; AL ESTE: con (436.25) cuatrocientos treinta y seis metros punto veinticinco metros y quebrada (72.00) setenta y dos metros con el Ejido las Piedras y Propiedad privada; al OESTE: con (90.70) noventa punto

setenta metros con Florentino Hernández Carrillo, pertenece o no al fundo legal de este Municipio.

SÉPTIMO.- En cuanto a las pruebas ofrecidas, dígaselo que se reserva para ser tomadas en cuenta en su momento procesal oportuno.

OCTAVO.- Téngase al actor por señalando como domicilio para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones el ubicado los Tableros de Aviso de este Juzgado de Paz, autorizando para que en su nombre y representación oigan y reciban, se les entregue todo tipo de documentos a los licenciados EMILIO HERNÁNDEZ RAMOS y CESAR AUGUSTO DOMÍNGUEZ GALÁN, de conformidad con los numerales 136 y 138, del Código de Procedimientos Civiles en vigor, designando como abogado patrono a los mismos, acorde a lo estipulado en los numerales 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Atento al punto que antecede, dígaselo al actor, que después de haber realizado una búsqueda en el libro de registro de cédulas profesionales que se llevan en éste Juzgado, así como en el registro oficial del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco, se aprecia que no se encuentra inscrita cédula profesional a nombre de los abogados antes nombrados, y toda vez que al artículo 85 en su último párrafo del Código de Procedimientos Civiles en el Estado de Tabasco, cita que para que surta efectos la designación de abogado patrono, será indispensable que el designado acredite tener cédula profesional de licenciado en derecho expedida por autoridad competente, debidamente inscrita en el libro de registros que para tal fin lleve el juzgado respectivo o en la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia del Estado.

Hecho que sea lo anterior, se le tendrá por admitida la designación de los profesionistas antes nombrados de los cuales deberá nombrar un representante común.

NOVENO.- Tomando en cuenta que la actora de este asunto, manifiesta en cuanto las medidas y colindancias, que "a lado SUR: (332) trescientos treinta y dos metros y Quebrada 114 con propiedad

privada y al ESTE: (436.25) cuatrocientos treinta y seis metros punto veinticinco metros y quebrada (72.00) setenta y dos metros con el Ejido las Piedras y Propiedad privada"; Así las cosas, requiérase a la promovente Alicia Mauricio Hernández, para que proporcione a este Juzgado, el nombre de las personas que colindan por la parte Sur en cuanto a la quebrada 114 metros con Propiedad Privada y al Este, con 436.25 metros y quebrada 72 metros con El Ejido las Piedras y Propiedad Privada, a quienes deberá hacerse saber el procedimiento del presente juicio para no violar garantías constitucionales de dichos colindantes, y para ello se le concede el término de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente en que le sea notificado el presente asunto, lo anterior de conformidad con el numeral 241 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

LO ANTERIOR, ES POR SI ALGUNA PERSONA TIENE INTERÉS EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO, COMPAREZCA ANTE ESTE JUZGADO, A HACER VALER LO QUE A SUS DERECHOS CONVENGA, DENTRO DE UN PLAZO QUE NO SERÁ INFERIOR DE QUINCE DÍAS, NI EXCEDERÁ DE SESENTA DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTICUATRO DÍAS DE ENERO DEL DOS MIL DIECISIETE, EN LA VENTA, HUIMANGUILLO, TABASCO.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE LOS QUE SE EDITAN EN LA CAPITAL DEL ESTADO, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, ACORDE A LO ESTIPULADO EN EL NUMERAL 139, FRACCIÓN III DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE EN EL ESTADO DE TABASCO.

SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS.

Ingrid C. Barrosa
LICDA. INGRID CABELLO BARROSA.

INDICE TEMATICO

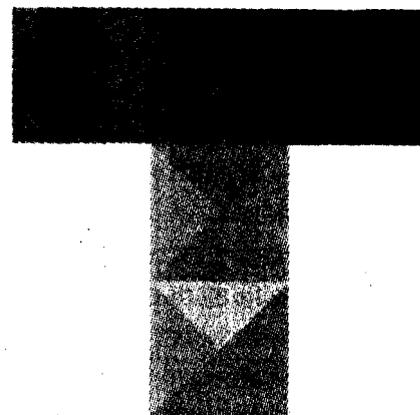
	Contenido	Página
No.- 7738	CONVENIO ESPECÍFICO CRESCA-CONADIC-TAB-001/2017.....	1
No.- 7764	AVISO DE DESLINDE DENOMINADO Pozarrica, Mpio. Jalapa. Tab.....	29
No.- 7765	AVISO DE DESLINDE DENOMINADO La Carmelita, Mpio. Balancán. Tab.....	29
No.- 7766	AVISO DE DESLINDE DENOMINADO Monte Cristo, Mpio. Huimanguillo. Tab.....	29
No.- 7767	AVISO DE DESLINDE DENOMINADO San Simón, Mpio. Huimanguillo. Tab.....	29
No.- 7768	AVISO DE DESLINDE DENOMINADO El Sacrificio, Mpio. Paraíso. Tab.....	30
No.- 7769	AVISO DE DESLINDE DENOMINADO El Pastalito, Mpio. Centro. Tab.....	30
No.- 7770	AVISO DE DESLINDE DENOMINADO El Golondrino, Mpio. Huimanguillo. Tab.....	30
No.- 7771	AVISO DE DESLINDE DENOMINADO Dos Hermanos, Mpio. Balancán, Tab.....	30
No.- 7772	AVISO DE DESLINDE DENOMINADO La Lucha IV, Mpio. Paraíso. Tab.....	31
No.- 7773	AVISO DE DESLINDE DENOMINADO La Lucha I, Mpio. Paraíso. Tab.....	31
No.- 7774	AVISO DE DESLINDE DENOMINADO El Campeón 2, Mpio. Centla. Tab.....	31
No.- 7775	AVISO DE DESLINDE DENOMINADO La Lucha IV, Mpio. Paraíso. Tab.....	31
No.- 7776	AVISO DE DESLINDE DENOMINADO La Lucha I, Mpio. Paraíso. Tab.....	32
No.- 7777	AVISO DE DESLINDE DENOMINADO La Lucha II, Mpio. Paraíso, Tab.....	32
No.- 7746	AVISO DE DESLINDE DENOMINADO San José, Mpio. Balancán. Tab.....	32
No.- 7747	AVISO DE DESLINDE DENOMINADO Las Cruces, Mpio. Tenosique. Tab.....	32
No.- 7748	AVISO DE DESLINDE DENOMINADO El Cometa, Mpio. Nacajuca. Tab.....	33
No.- 7749	AVISO DE DESLINDE DENOMINADO San Miguel, Mpio. Cunduacán. Tab.....	33
No.- 7750	AVISO DE DESLINDE DENOMINADO La Lucha II, Mpio. Paraíso. Tab.....	33
No.- 7751	AVISO DE DESLINDE DENOMINADO El Suspiro, Mpio. Centla. Tab.....	33
No.- 7752	AVISO DE DESLINDE DENOMINADO Innominado, Mpio. Huimanguillo. Tab.....	34
No.- 7753	AVISO DE DESLINDE DENOMINADO La Lucha II, Mpio. Paraíso. Tab.....	34
No.- 7754	AVISO DE DESLINDE DENOMINADO La Esperanza, Mpio. Centla. Tab.....	34
No.- 7755	AVISO DE DESLINDE DENOMINADO Chile Verde, Mpio. Centla. Tab.....	34
No.- 7756	AVISO DE DESLINDE DENOMINADO La Carbonera, Mpio. Comalcalco. Tab.....	35
No.- 7757	AVISO DE DESLINDE DENOMINADO Innominado, Mpio. Huimanguillo. Tab.....	35
No.- 7758	AVISO DE DESLINDE DENOMINADO Los Tres Amigos, Mpio. Tenosique. Tab.....	35
No.- 7759	AVISO DE DESLINDE DENOMINADO La Lucha IV, Mpio. Paraíso. Tab.....	35
No.- 7760	AVISO DE DESLINDE DENOMINADO La Libra, Mpio. Balancán. Tab.....	36
No.- 7761	AVISO DE DESLINDE DENOMINADO Innominado, Mpio. Macuspana. Tab.....	36
No.- 7762	AVISO DE DESLINDE DENOMINADO El Jacinto 1, Mpio. Centla. Tab.....	36
No.- 7763	AVISO DE DESLINDE DENOMINADO El Caracol, Mpio. Centla. Tab.....	36
No.- 7745	CONVOCATORIA: 006 LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL. Servicios de Salud del Estado de Tabasco. Adquisición de Bienes Informáticos.....	37

INDICE TEMATICO

	Contenido	Página
No.- 7741	CONVOCATORIA: 002 Licitación Pública Estatal. H. Aytto. Const. Cárdenas, Tab. Adquisición de Uniformes y Accesorios para el personal de Seguridad Pública Mpal.....	37
No.- 7744	CONVOCATORIA: 006 Licitación Pública Estatal. H. Aytto. Const. De Centro, Tab. Adquisición de Equipo de Seguridad para el Personal Operativo del H. Aytto.....	39
No.- 7743	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 190/2017.....	40
No.- 7742	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 349/2015.....	41
No.- 7711	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 00802/2014.....	44
No.- 7710	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 459/2014.....	45
No.- 7712	JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO EXP. 00545/2004.....	46
No.- 7713	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 773/2017.....	47
No.- 7120	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 00079/2017.....	48
	INDICE.....	50
	ESCUDO.....	52



**Gobierno del
Estado de Tabasco**



**Tabasco
cambia contigo**

*"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"*

El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

**Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de
Administración, bajo la Coordinación de la Dirección General de
Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.**

**Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son
obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.**

**Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados
en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle
Nicolás Bravo Esq. José N. Roviroso # 359, 1° piso zona Centro o a
los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.**